



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 22/2023**

**FECHA: 25 de abril de 2023**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 21/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### **Alcaldía**

#### **2 . LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.23100	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	1.500,00.-

**3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. CLUB VOLEIBOL ATLÉTICO DE ALICANTE, con CIF: **G42597278**

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O EN MEJORA DE EMPLEO DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D<sup>a</sup>. Encarnación Notario Olmedo**, Auxiliar Administrativa adscrita a dicho servicio, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2023DEG003748** de fecha 2 de marzo de 2023, con efectos de 16 de abril de 2023.

Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2023, de la Concejalía de Urbanismo solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“ASUNTO: Sustitución varias Auxiliares Administrativas.*

*En el conocimiento que la funcionaria de este servicio, D<sup>a</sup> Encarnación Notario Olmedo, funcionaria de carrera que ejerce las funciones del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, esta próxima al cese de sus servicios por motivo de jubilación, según me indica, en fecha 15 de abril de 2023, si bien comenzará a disfrutar las vacaciones que le corresponden con antelación.*

*La citada funcionaria venía ejerciendo las funciones propias de su puesto de trabajo en el Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental de la Concejalía de Urbanismo, teniendo su sustitución el carácter de urgente dada la escasez de personal con dichas funciones.*

*Por cuanto antecede solicito que se cubra la plaza de forma inmediata, al efecto de no afectar al Servicio en el que prestaba sus servicios y ante la total imposibilidad de que dichas funciones sean realizadas por otro/a empleado/a público/a con igual puesto de trabajo.*

*... / ...*

*El servicio de Disciplina Urbanística tiene una escasez manifiesta de personal y la ausencia de cualesquiera empleados/as municipales adscritos a él, hace que se resienta muy sensiblemente las tareas asignadas al citado Servicio, motivo por el cual os ruego y agradezco hagáis las gestiones oportunas al efecto de reponer al personal cesado y de baja en cuanto os sea posible.”*

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación de la Sra. Notario Olmedo, con número de **ID n.º 959**, código plaza: **2404001084** como Auxiliar Administrativa, para Disciplina Urbanística.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 de 2008, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo “LABORA”, los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la

Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Auxiliar Administrativo/a con ID n.º 959 número de plaza: 2404001084 para el Servicio Disciplina Urbanística y Ambiental de la Concejalía de Urbanismo, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.-** Nombrar como funcionario/a interino/a o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Auxiliar Administrativo/a para el Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental.

**Tercero.-** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de 20.680,71 Euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estados para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

Desglose **previsión** coste **periodo 17/04/2023 y 31/12/2023**  
**1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**

25-151-12004	Salario Base Grupo C2 URB. PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC. URB.	7.483,43 Euros
25-151-12100	Complemento de Destino URB. PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC. URB.	3.461,55 Euros
25-151-12101	Complemento Especifico URB. PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC. URB.	3.561,33 Euros
25-151-150	Productividad URB. PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC. URB.	1.036,91 Euros
25-151-16000	Seguridad Social URB. PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DISC. URB.	5.137,49 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>20.680,71 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Concejalía de Urbanismo, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS O EN MEJORA DE EMPLEO DE DOS (2) AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 3 de mayo de 2022 se acordó el nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios de carrera, plazas vacantes correspondientes a la O.E.P del año 2016-2018-2019-2020-2021 convocatorias 16, 22, 28 y 31 respectivamente.

Como consecuencia de la finalización de dichos procesos y llevados a cabo los nombramientos propuestos de los funcionarios de carrera que han superado los distintos procesos selectivos arriba referenciados, existen en la plantilla actual plazas vacantes de **Auxiliar de Servicios Generales** que a continuación se relacionan y que se encuentran sin cubrir.

En estos momentos existen las vacantes con número de **ID y número de plazas** siguientes que se relacionan a continuación:

<b>n.º ID</b>	<b>n.º PLAZA</b>	<b>SITUACIÓN.</b>
672	2505001081	VACANTE
2065	2505001075	VACANTE

La vacante con número de ID 672 y número plaza 2505001081 , correspondía a la jubilación de D. Jose Jaime Mateo Martínez e igualmente la plaza con número ID 2065, código plaza 2505001075 se encuentra vacante por la jubilación de d. Salvador Peñalver Zaplana.

Debido a las necesidades patentes de personal para llevar a cabo las funciones de los diferentes servicios municipales, se solicita la cobertura de las vacantes que se encuentran sin cobertura y que se han relacionadas en la presente propuesta.

En consecuencia se hace necesario y queda justificada la **urgencia, excepcionalidad e inaplazabilidad** de la provisión de las vacantes existentes que por distintos motivos han quedado sin cobertura de Auxiliares de Servicios Generales, dada la carencia y precariedad de efectivos necesarios para la realización de labores propias del puesto, que vienen siendo reclamados y reiterados a este Servicio de Recursos Humanos, por distintas áreas Municipales.

Las vacantes relacionadas que se han producido en las plazas de Auxiliar de Servicios Generales tienen previsión de ser incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público que se produzca.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, en las plazas que a continuación se relacionan: **2505001081 y 2505001075** que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su

cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento de diferentes Servicios Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura se acudirá a las Bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 16 (Libre – diversidad funcional), 22 (Estabilización), 28 (Estabilización – diversidad funcional) y 31 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de **DOS (2)** plazas vacantes de Auxiliar de Servicios Generales con números de ID y números de plaza que a continuación se relacionan, en las modalidades que se indican:

<b>n.º ID</b>	<b>n.º PLAZA</b>	<b>SITUACIÓN.</b>
672	2505001081	VACANTE
2065	2505001075	VACANTE

Dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

**Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, en las plazas que a continuación se relacionan: 2505001081 y 2505001075, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**Segundo.** Nombrar como funcionarios/as interinos/as, o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a DOS (2) Auxiliares de Servicios Generales.

**Tercero.** Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023 de 40.183,24 Euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023.

PERIODO 01-04-2023 a 31-12-2023

**1 Auxiliar de Servicios Generales  
2505001081**

25-133-12004	Salario Base Grupo C2. Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	7.831,37 Euros.
25-133-12100	Complemento de Destino . Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	3.189,15 Euros.
25-133-12101	Complemento Específico. Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	3.072,93 Euros.
25-133-150	Productividad. Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	1.007,36 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social. Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	4.990,81 Euros.
<b>TOTAL</b>		<b>20.091,62 Euros.</b>

**1 Auxiliar de Servicios Generales  
2505001075**

25-920-12004	Salario Base Grupo C2. Administración General	7.831,37 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino . Administración General	3.189,15 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico. Administración General	3.072,93 Euros.
25-920-150	Productividad. Administración General	1.007,36 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social. Administración General	4.990,81 Euros.
<b>TOTAL</b>		<b>20.091,62 Euros.</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal , y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS PARA EL SERVICIO DE CULTURA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura , en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Don Miguel Angel Ivorra Olmedo**, Ayudante de Servicios Varios , como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2023DEG001882** de fecha 3 de febrero de 2023, con efectos del día 21 de marzo de 2023.

Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2023, la Jefa del Servicio de Cultura solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“Se ha recibido en este Servicio Decreto de jubilación forzosa, del funcionario de carrera D. Miguel Angel Ivorra Olmedo, con efectos de 21 de marzo de 2023. El Sr. Ivorra ocupa un*

*puesto de Ayudante de Servicios Varios, en la Banda Sinfónica Municipal, y tiene asignado un complemento de especial dedicación por disponibilidad en exceso en la RPT vigente.*

*El puesto de Ayudante de Servicios en la Banda consiste en colaborar con los Profesores de música en las tareas de preparación de las partituras (búsqueda, escaneo, impresión, archivo...), acompañando a la Banda en sus ensayos y conciertos dentro y fuera de la Casa de la Música, ayudando en el montaje y desmontaje de sillas, atriles, colocación de instrumentos, etc., así como en los acarreos de los instrumentos que han de ser trasladados para la ejecución de los conciertos asignados*

*Por lo expuesto es primordial que el puesto de Ayudante de Servicios en la Banda de Música sea cubierto lo antes posible con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la misma*

*Le ruego inicie los trámites para su sustitución.”*

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación del Sr. Ivorra Olmedo , con número de **ID 1578** y código plaza: **3207071061**

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del **RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido , **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Cultura** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

En la actualidad no existe bolsa de Ayudante de Servicios Varios (C2), por lo que de conformidad con el acuerdo adoptado con fecha 27/04/22 de la Comisión de seguimiento sobre las normas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, donde se acuerda que la cobertura de las plazas vacantes correspondientes a plazas de Ayudante AIC y **otras correspondientes al**

**grupo C2**, que existiendo afinidad de funciones se procediera a su cobertura con personal de las Bolsas de Auxiliar de Servicios Generales o Auxiliar de Servicios Escolares.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto Auxiliar de Servicios Varios con número de ID **1578** , código plaza: **3207071061** , como consecuencia de los motivos indicados.

**Segundo.** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31/12/2023, de **20.091,62 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican.

**Tercero.** Nombrar como funcionario/a interino/a a un **Ayudante de Servicios Varios** para el Servicio de cultura.

Desglose **previsión** coste **periodo 01/04/2023 y 31/12/2023**  
**(C2)**

25-334-12004	Salario Base Grupo C2. Promoción Cultural	7.831,37 Euros.
25-334-12100	Complemento de Destino Promoción Cultural	3.189,15 Euros.
25-334-12101	Complemento Específico. Promoción Cultural	3.072,93 Euros.
25-334-150	Productividad	1.007,36 Euros.
25-334-16000	Seguridad Social. Promoción Cultural	4.990,81 Euros.
	<b>Total</b>	<b>20.091,62 Euros.</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de cultura , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### **7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD TROMBÓN BAJO, PARA EL SERVICIO DE CULTURA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Servicio de Cultura, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D<sup>o</sup> Vicente Alonso Zarzo**, Profesor Banda de Música, especialidad Trombón Bajo, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2022DEG017782** de fecha 10 de noviembre de 2022, con efectos del día 31 de diciembre de 2022.

Mediante escrito de fecha 04 de enero de 2023, del Servicio de cultura solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos con número 2012DEG005558 se decretó la jubilación de don Vicente Alonso Zarzo, con efectos del día 31 de diciembre de 2022.*

*Es urgente que el puesto que ocupa este funcionario de carrera, profesor de la Banda de Música, especialidad trombón bajo, se cubra lo antes posible, con el fin de que las actuaciones programadas de la Banda de Música, puedan realizarse con total normalidad.*

*Por ese motivo le solicito se inicien los trámites reglamentarios para la sustitución por jubilación de don Vicente Alonso Zarzo, a la mayor brevedad posible ”*

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación del Sr. Alonso Zarzo, con número de **ID 2022 n.º 1501**, código plaza: **3206002007** como Profesor Banda de Música, especialidad Trombón Bajo para el Servicio de Cultura.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se

procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Cultura** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

En este momento no existe Bolsa de Empleo Temporal para Profesor Banda Música, especialidad Trombón Bajo, por tanto con carácter excepcional y dada la urgencia de la necesidad a cubrir, la selección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo “LABORA”, los candidatos/as realizarán una prueba práctica, las interpretaciones necesarias para llevar a cabo dicha selección de personal, serán:

OBRA: New Orleans/ Eugène Bozza.

SOLO: Fuentes de Roma. 3er. Mov. N<sup>o</sup> grande 11 (con anacrusa) al 14/ O. Respighi.

SOLO: Lohengrin. Preludio 3er. acto/ R. Wagner.

De conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Profesor Banda de Música, especialidad Trombón Bajo, con número de ID 2022 n.º 1501, código plaza: 3206002007, como consecuencia de los motivos indicados.

**Segundo.** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31/12/2023, de **49.864,35 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/2022 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estados para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

**Tercero.** Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a **Profesor Banda de Música, especialidad Trombón Bajo** para el Servicio de Cultura.

Desglose **previsión** coste **periodo 15/02/2023 y 31/12/2023**  
**1 PROFESOR/A BANDA MUSICA ESPECIALIDAD TROMBON BAJO (A1)**

25-334-1200	Salario Base Grupo A1 PROMOCION CULTURAL	16.870,35 Euros
25-334-12100	Complemento de Destino PROMOCION CULTURAL	7.448,65 Euros
25-334-12101	Complemento Específico PROMOCION CULTURAL	10.600,08 Euros
25-334-150	Productividad PROMOCION CULTURAL	2.558,82 Euros
25-334-16000	Seguridad Social PROMOCION CULTURAL	12.386,45 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>49.864,35 euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, al Servicio de Cultura., al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

#### **8. RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. NARCISO AYUSO BOLAÑOS CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Forman parte del expediente administrativo n.º RHNP2022000183, relativo a aprobación del nombramiento para cubrir tres cabos del SPEIS por mejora de empleo, los siguientes documentos:

- Informe suscrito por el Oficial Jefe del SPEIS, de fecha 4 de julio de 2022, en el que se pone de manifiesto:

*“Mediante oficio con fecha 4/07/2022 y n.º de registro de salida Speis 300/22, se solicitaba la cobertura de todas las vacantes de Sargento y Cabo del Speis. Hemos sido informados por el Ivaspe, que el curso de formación obligatorio para los sargentos que han obtenido plaza en el último proceso selectivo, comenzará el día 3 de octubre del presente año, con lo que deberán ser nombrados sargentos en prácticas. Esto genera dos vacantes mas de cabo, **que se suman a la ya anterior vacante**, por ello, se solicita la cobertura urgente e inaplazable de todas las vacantes que se generen de Cabo.”*

- Informe técnico del Jefe del Departamento de Organización y Gestión de Personal de RRHH, de fecha 30 de septiembre de 2022, en el que se especifica:

*“/.../El nombramiento de personal por **mejora de empleo**, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado y se ha realizado de acuerdo con los pronunciamientos legales dispuestos en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de*

Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 163/2019, de 19 de junio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los Servicios de Prevención, extinción de incendios y salvamento de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana , por todo lo expuesto, siendo una necesidad **urgente e inaplazable** como se ha argumentado , se solicita la cobertura de la **vacantes de Cabo del SPEIS** anteriormente señaladas, que en este momento existen en la plantilla Municipal.

Para la cobertura de las citadas necesidades, existe bolsa de Promoción interna para cabo del SPEIS , Convocatoria n.º 3 OEP 2017.

En su virtud, el orden de prelación de la citada bolsa y la renuncia expresa que consta en expediente de D. Carlos Javier Serrano Oliva queda constituido según se infiere del acta número 9 de fecha 11 de junio de 2019, suscrita por el Tribunal del citado proceso de promoción interna, queda constituido como sigue:

<b>n.º</b>	<b>ASPIRANTE</b>
<b>ORDEN</b>	
1	Serrano Oliva , Carlos Javier ( <b><u>Renuncia expresa</u></b> )
2	Narciso Ayuso Bolaños
3	Llacer Falcón, Joaquín
4	Aracil Vaca, Manuel Alejandro

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de las vacantes de Cabo indicadas, en la modalidad indicada, **hasta su provisión por el procedimiento reglamentariamente establecido./.../**

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022 por medio del cual se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Declarar el carácter **excepcional, urgente e inaplazable** del nombramiento de tres plazas (3) de Cabo del SPEIS , por mejora de empleo, **existiendo vacantes con números de ID 707, 710 y 711 y número de plaza 3205004004, 3205004009, 3205004008** para 2022, correspondiendo según orden de prelación de la bolsa de Promoción interna para Cabo del SPEIS número de convocatoria 3, de la O.E.P. de 2017 el nombramiento a:

<i>Narciso Ayuso Bolaños</i>
<i>Llacer Falcón, Joaquín</i>
<i>Aracil Vaca, Manuel Alejandro</i>

“  
 Por otro lado, se ejecuta la Convocatoria n.º 4: Cabo SPEIS turno promoción interna, publicándose Anuncio n.º 13, de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a la propuesta del Tribunal Calificador de la “*relación única de aspirantes a cubrir, en calidad de funcionarios de carrera, las plazas referidas, que han superado las pruebas exigidas y terminadas las actuaciones se consideran aprobados con plaza.*”

Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“Primero.-** *Nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes que se citan, propuestos por el tribunal calificador, en las plazas que a continuación se indican: Oferta de empleo público del año 2018 a 2022. Plazas de funcionarios de carrera Cabos turno promoción interna (ID 2022: 706, 707, 712, 713 N.º PLAZAS: 3205004003, **3205004004** 3205004009, 3205004010).”*

**Segundo.** *Los funcionarios en prácticas nombrados deberán superar, respectivamente, el Curso de Acceso a la Escala de Mando en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo las retribuciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, citado y 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.*

**Tercero.-** *Dar por finalizado el nombramiento provisional por mejora de empleo de D. Joaquín Llacer Falcon, D. Raul Abajo Lopez, D. Narciso Ayuso Bolaños y D. Alfonso Pablo Gamo Martínez, con efectos del día inmediatamente anterior a la toma de posesión como funcionarios en prácticas nombrados en el dispositivo primero.”*

Según datos obrantes en el expediente de referencia, este acuerdo es notificado a D. Narciso Ayuso Bolaños el día 24 de febrero de 2023.

Con fecha 1 de marzo de 2023, n.º REG. E2023025823 y **entrada en el Registro del Servicio de RRHH con fecha 22 de marzo de 2023**, D<sup>a</sup>. Encarnación Torregrosa Martínez en representación de D. Narciso Ayuso Bolaños, interpone recurso administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, solicitando que se deje

sin efecto la finalización e su nombramiento provisional por mejora de empleo en plaza de Cabo del SPEIS.

Son de aplicación la Constitución Española de 1978, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de junio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los Servicios de Prevención y Extinción de -incendios y salvamento de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normativa en la materia.

Es de aplicación lo regulado en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – en adelante LPACAP-, que regula los recursos administrativos y, en especial, los artículos 123 y 124 relativos al recurso de reposición.

Por su parte, el artículo 52.1 de la LRBRL, establece que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El interesado no califica su escrito de recurso, si bien centrándose su petición en *“que se modifique el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2023 para dejar sin efecto mi cese y restituyéndose todos los derechos inherentes, tanto administrativos como económicos, con carácter retroactivo desde el día 21 de febrero de 2023, resulta de aplicación el artículo 115.2 de la LPACAP que dispone: “El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.*

Se emite informe por la T.A.G del Departamento de Selección y Documentación con las siguientes consideraciones jurídicas:

*“Se deduce de los antecedentes transcritos que, a fecha de adopción del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, por el que se nombran 3 cabos por mejora de empleo, existía una vacante en sentido propio y dos a las que se califica de “vacantes” pero que estaban condicionadas a un acontecimiento futurible como es el de que sus titulares obtuvieran plaza de sargento del SPEIS una vez superado el curso selectivo de formación para el personal de nuevo ingreso a la categoría de la escala de mando e inspección, regulado en la Convocatoria n.º 2 para la provisión de varias plazas de Sargentos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

*Al hilo de lo anterior, se procedió al nombramiento provisional de D. Narciso Ayuso Bolaños, que acreditó mayor mérito y capacidad que los candidatos subsiguientes según el orden obtenido en la Bolsa de Promoción interna para cabo del SPEIS, Convocatoria n.º 3 OEP 2017, en la plaza cuyo estado inmediato era el de vacante. Siendo este acuerdo firme y consentido por el interesado.*

*Respecto a las dos denominadas “vacantes” restantes, según los datos obrantes en el Servicio de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, eran titularidad de D. Enrique Puig Pastor y D. Jose Ignacio Amat Segura, quienes ostentaban la condición de funcionarios en prácticas en el procedimiento selectivo regido por la Convocatoria n.º 2, hasta su nombramiento y toma de posesión como funcionarios de carrera en la plaza de Sargento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.*

*Nos encontramos ante una casuística particular pero, en tanto en cuanto no se produjera la cobertura definitiva de las plazas de Sargento del SPEIS como consecuencia de la superación de todas las fases de la oposición de la Convocatoria n.º 2 por parte de sus participantes, estas dos plazas de Cabo del SPEIS, no deberían de ser consideradas vacantes pues existía la posibilidad de que los mismos no superaran el referido proceso selectivo retornando a su plaza de Cabo y causando el cese del nombramiento por mejora de quienes las ocupaban provisionalmente. A este juicio, la circunstancia que dio lugar a la cobertura provisional de las mismas fue realmente la de “sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, durante el tiempo estrictamente necesario”.*

*De forma que, el nombramiento del ahora recurrente se corresponde con la plaza que objetivamente era más ventajosa en el momento del llamamiento. La aplicación de los principios constitucionales de mérito y capacidad (artículo 23.2 CE y artículo 55 del TREBEP) obligan a que, en caso de ser necesario cubrir una vacante en sentido estricto, el primer candidato al llamamiento sea el que ostenta mayor puntuación.*

*No hay que olvidar que por obligación legal, los nombramientos provisionales obedecen a razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia y tienen la duración derivada de la propia*

*causa, siendo supuesto de cese de los mismos la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento. En el caso que nos ocupa, el cese viene motivado porque la plaza que se ocupaba ha sido objeto de cobertura reglada a través del proceso legalmente establecido.*

*Así lo establece la Norma Decimoctava de las Genéricas que rigen el funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con la normativa estatal y autonómica en materia de función pública, que constituyen reglas que han aceptado todos los aspirantes al formar parte del proceso selectivo, en virtud del principio de vinculación de las bases asentado por reiterada jurisprudencia y recogido expresamente en el artículo 13.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.*

*Por último, interesa señalar que, en virtud de la Norma Segunda las Genéricas que rigen el funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y del artículo 34 del Decreto autonómico; como resultado del proceso selectivo regido por la Convocatoria n.º 4 Cabo SPEIS turno promoción interna, con fecha de propuesta del Tribunal Calificador de 17 de febrero de 2023, se constituye bolsa de empleo para la provisión temporal de necesidades de personal, en la que se incluyen las personas declaradas aptas que no han obtenido plaza, ordenadas en función de la puntuación obtenida.*

Corresponde la competencia para dictar la resolución que se adopte a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud del Acuerdo de Delegaciones de fecha 18 de junio de 2019.

Por último, el artículo 21 de la LPACAP, preceptúa la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y de notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, poniendo fin a los efectos derivados del vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución expresa.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por D. Narciso Ayuso Bolaños contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, por los fundamentos puestos de manifiesto en el cuerpo del presente.

**Segundo.-** Notificar al interesados a los efectos oportunos, con expresa referencia del régimen de recursos aplicable.

## **Gestión Patrimonial**

### **9. INSCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE SITO EN LA CALLE VIRGEN DE LOS LIRIOS, 14 – BARRIO TÓMBOLA- EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES COMO PISTA DEPORTIVA.**

Se pretende inscribir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, la parcela con referencia catastral 8799803YH1489H0001IS, que no figura inventariada como parte del Patrimonio Municipal, ni inscrita en el Registro de la Propiedad.

Hasta el año 2017 figuraba en la sede catastral como titular de dichos terrenos la sociedad cultural deportiva Tómbola de Alicante, si bien, tras la tramitación por la gerencia catastral de expediente de rectificación de errores, la referida finca pasa a titularidad de este Ayuntamiento.

De acuerdo con el informe emitido por la jefa del departamento técnico de Gestión Patrimonial de fecha 27 de marzo de 2023, se concluye lo siguiente:

*«La parcela que se pretende inmatricular en el Registro de la Propiedad n.º3 así como dar de alta en el inventario Municipal es una pista deportiva construida entre los años 70 -74, la cual dentro del Plan General de Ordenación Urbana vigente esta situada en el Suelo Urbano con la calificación de Espacio Libre Deportivo.*

*La construcción de esta pista Deportiva debió realizarse entre los años 1970-1974, antes de la aprobación del Plan General. Para constatar su existencia, se ha consultado en los archivos municipales las licencias de obras otorgadas entre esos años para la promotora Financiación del Hogar S.A, encontrando planos donde se grafía en los mismos la existencia de una zona deportiva. Según la Cartografía municipal del año 1975 ya se localiza más claramente y en todas sus dimensiones la existencia de la misma.*

*Del análisis de estos planos antiguos extraídos de las licencias de obra lindantes con esta zona deportiva, se deduce que tanto la Calle Virgen de las Virtudes como Virgen del Loreto, eran calles existentes que se pretendían prolongar hasta confluir en la Avenida de Novelda. Posteriormente y como consecuencia de la aprobación del Plan general vigente se ordena la manzana comprendida entre las Calles Virgen de Monserrate, Virgen de los Lirios, Virgen de las Virtudes y Avenida de Novelda, eliminando dichas calles en esa Manzana, es decir dichas prolongaciones desaparecen.*

*Es en este momento cuando se debió realizar la ejecución de dicha zona deportiva en zona ya de Dominio público.*

*Según Plan General vigente como he indicado anteriormente, engloba a esta parcela dentro de los Sistemas - Espacios libres con la calificación de L/D ( Libre deportivo) .*

*El artículo 21 del las normas urbanísticas dice respecto de los sistemas generales lo siguiente:*

- 1. Los sistemas generales consisten en el conjunto de elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio y que constituyen el soporte del desarrollo urbano.*
- 2. Los sistemas generales, según su uso y función, se dividen en: sistema general de transportes, sistema general de servicios e infraestructuras, sistema general de espacios libres y sistema general de equipamiento comunitario.*
- 3. La titularidad de los elementos integrantes de los diferentes sistemas generales será, normalmente, pública, salvo las excepciones que expresamente se señalan en el presente Plan General.*
- 4. Los elementos integrantes de los sistemas generales vienen señalados en el Plano de Calificación de Suelo».*

En análogo sentido, obra en el expediente tramitado informe jurídico suscrito por el técnico del servicio de Gestión Patrimonial donde se concluye que el bien es de titularidad municipal y concretando la naturaleza jurídica del bien como de dominio público afecto a un uso público.

El carácter de bien de dominio público resulta de su destino o afección. Así el artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, LPAP, en adelante, de aplicación general, señala que:

*«Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentran afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales».*

Y en similar sentido se pronuncia el artículo 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, LBRL, en adelante, al disponer que *«son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público».*

Con mayor concreción, el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Régimen Local, TRRL en adelante, dispone:

*«Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local».*

En análogos términos, el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RBEL en adelante.

La parcela es descrita en el informe de la Jefa del Departamento Técnico de Gestión Patrimonial de la siguiente forma:

*«En la actualidad dicha zona deportiva tiene una superficie de 988 m<sup>2</sup> (según cartografía municipal y catastral) y está englobada en un área mayor calificada como L/D. Sus linderos son los siguientes:*

*Norte: Sobrante de vía pública procedente de Virgen del Loreto calificado como Espacio Libre Deportivo (L/D); Sur: Calle Virgen de las Virtudes, Este: Parcelas catastrales con referencia, y Oeste: Calle Virgen de los Lirios...».*

La legislación aplicable en materia de bienes de las entidades locales establece los principios que han de inspirar la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales que pertenezcan a éstas. Concretamente, el artículo 6 LPAP – de carácter básico – recoge la obligación de identificación y control de estos bienes a través de inventarios o registros adecuados.

Lo anterior también se reitera en el artículo 32.1 del mismo texto legal al establecer con carácter general la obligación de las Administraciones públicas de inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

Para el ámbito local, tal prescripción es igualmente recogida en los artículos 86 del TRRL y 17 del RBEL.

La competencia para aprobar las modificaciones del Inventario recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano, en los municipios con régimen de gran población, las facultades en materia de gestión patrimonial.

Junto a la obligatoriedad de la inscripción en el Inventario General, existe una segunda obligación que ha de llevarse a cabo, y que no es otra que la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, establecida con carácter básico en el artículo 36.1 LPAP y recogida también en los artículos 85 TRRL y 36 RBEL. De conformidad con los citados preceptos, la inscripción se practicará de conformidad con lo prevenido en la legislación hipotecaria y en las referidas leyes.

Tratándose de una primera inscripción, como la que nos ocupa, se ha de proceder a la inmatriculación del bien en cuestión, debiendo estar a este respecto a lo dispuesto en el artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Considerando la aplicación del principio de simplificación administrativa.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Inscribir en el Inventario de Bienes el inmueble descrito en la parte expositiva, con la calificación de bien de dominio público.

**Segundo.-** Solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela referida a la que deberá acompañarse:

- Certificación del presente acuerdo.
- Certificación del acuerdo de inscripción de la parcela en el inventario de bienes.
- Documentación gráfica georreferenciada.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **10. APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS PROYECTOS SOMETIDOS A INFORME DE SUPERVISIÓN MUNICIPAL.**

##### **1.- Antecedentes**

Se ha emitido Proyecto de Instrucción por el Coordinador del Servicio Técnico de Urbanismo y el responsable de la Unidad Técnica de Supervisión en el que se proponen los criterios municipales que se consideran procedentes, a los efectos de las labores de Supervisión de dicha Unidad Técnica, labores que desempeña desde la encomienda de funciones decretada el 24 de mayo de 2017.

El Informe de Supervisión se fundamenta en el cumplimiento de cuanto establece el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 (LCSP), y en el ejercicio de las funciones que se describen en los art. 135 a 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (RGLCAP).

*Tal como indica “ En orden a disponer de un criterio uniforme para la redacción de proyectos, que lleve a una mayor agilidad en la emisión de los preceptivos informes técnicos de supervisión, se han enviado en ocasiones anteriores, a los Servicios Municipales interesados, las Recomendaciones en cuanto al contenido de los proyectos sometidos a supervisión municipal, que, sin constituir una normativa de obligado cumplimiento para la redacción de los proyectos, ya que dependerá entre otros aspectos de su tipología específica etc., sirva para que el redactor del documento, disponga de una guía para la redacción del proyecto técnico objeto de supervisión. Transcurridos varios años desde la última edición de este guion de recomendaciones, se procedió a su actualización el pasado mes de mayo de 2022, recogiendo la normativa de aplicación, y sobre todo habida cuenta de la situación de escalada de precios de mercado que estamos experimentando, y la necesidad de recoger las indicaciones, entre otras de la Generalitat, emitidas recientemente en este sentido.”*

El texto de la Instrucción emitido en mayo del 2022 fue comunicado a los Servicios de Comercio, Turismo, Cultura-Memoria Histórica, Deportes, Cultura, Tráfico, Medio Ambiente, Vivienda e Infraestructuras. Posteriormente en diciembre de 2022 fue comunicado un nuevo texto de la Instrucción al servicio de Contratación e Intervención municipal.

## **2.- Fundamentos jurídicos.**

**Primero.-** La presente Propuesta de Acuerdo tiene su fundamento en “*La normativa de obligatorio cumplimiento en los proyectos constructivos es muy variada, y de muy diversos orígenes sectoriales, por lo cual no se puede pretender un listado exhaustivo de normas y legislación para todos los casos posibles. Sin embargo, si es importante su recopilación, desde una intención de contenidos mínimos, para facilitar la labor de los órganos gestores y de los servicios implicados en la tramitación y la gestión de contratación y de la labor interventora.*

*Por tanto, la presente instrucción se configura más como un guion de contenidos, un documento vivo, abierto a modificaciones, según vaya actualizándose la normativa sectorial de obligatorio cumplimiento para cada tipología de proyecto en cuestión.*

*El Informe de Supervisión no trata de analizar aspectos de idoneidad, u oportunidad de la actuación, ni constituye un informe técnico al proyecto, si no que se centra en analizar el contenido documental necesario para ser objeto de aprobación.”*

**Segundo.-** Del tenor del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *“Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.”*

### **3.- Órgano competente.-**

El órgano competente para la aprobación de la presente Instrucción sobre la documentación a incluir en los proyectos sometidos a informe de supervisión municipal es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que establece que la aprobación del proyecto le corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. Siendo la Junta de Gobierno Local, el órgano competente en materia de contratación en los municipios de gran población tal como dispone la Disposición Adicional Segunda de la misma Ley. Y en base a lo dispuesto en el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por ser el Órgano que aprueba los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, en cuya ejecución necesariamente tendrá alguna incidencia el otorgamiento de licencias de obras de edificación en su mismo ámbito.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la Instrucción sobre la documentación a incluir en los proyectos sometidos a informe de supervisión municipal que se adjunta como ANEXO.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados, a la Secretaría General del Pleno y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ANEXO

**INSTRUCCIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS PROYECTOS  
SOMETIDOS A INFORME DE SUPERVISIÓN MUNICIPAL**

Desde la encomienda de funciones para labores de Supervisión de Proyectos a técnicos del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, decretada el 24 de mayo de 2017, se han informado numerosos proyectos, entre ellos de urbanización, edificación y rehabilitación, tanto de Concejalías como de Organismos Autónomos.

En orden a disponer de un criterio uniforme para la redacción de proyectos, que lleve a una mayor agilidad en la emisión de los preceptivos informes técnicos de supervisión, se han enviado en ocasiones anteriores, a los Servicios Municipales interesados, las **Recomendaciones en cuanto al contenido de los proyectos sometidos a supervisión municipal**, que, sin constituir una normativa de obligado cumplimiento para la redacción de los proyectos, ya que dependerá entre otros aspectos de su tipología específica etc., sirva para que el redactor del documento, disponga de una guía para la redacción del proyecto técnico objeto de supervisión.

Transcurridos varios años desde la última edición de éste guion de recomendaciones, se procedió a su actualización el pasado mes de mayo de 2022, recogiendo la normativa de aplicación, y sobre todo habida cuenta de la situación de escalada de precios de mercado que estamos experimentando, y la necesidad de recoger las indicaciones, entre otras de la Generalitat, emitidas recientemente en este sentido.

La normativa de obligatorio cumplimiento en los proyectos constructivos es muy variada, y de muy diversos orígenes sectoriales, por lo cual no se puede pretender un listado exhaustivo de normas y legislación para todos los casos posibles. Sin embargo, si es importante su recopilación, desde una intención de contenidos mínimos, para facilitar la labor de los órganos gestores y de los servicios implicados en la tramitación y la gestión de contratación y de la labor interventora.

Por tanto, la presente instrucción se configura más como un guion de contenidos, un documento vivo, abierto a modificaciones, según vaya actualizándose la normativa sectorial de obligatorio cumplimiento para cada tipología de proyecto en cuestión.

Cabe recordar, que el Informe de Supervisión no trata de analizar aspectos de idoneidad, u oportunidad de la actuación, ni constituye un informe técnico al proyecto, si no que se centra en analizar el contenido documental necesario para ser objeto de aprobación.

## OBJETO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Informe de Supervisión se fundamenta en el cumplimiento de cuanto establece el **artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 (LCSP)**, y en el ejercicio de las funciones que se describen en los art. 135 a 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (RGLCAP).

**Código de Contratos del Sector Público:** [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=031\\_Codigo\\_de\\_Contratos\\_del\\_Sector\\_Publico&tipo=C&modo=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=031_Codigo_de_Contratos_del_Sector_Publico&tipo=C&modo=2)

El artículo 235 de la LCSP determina:

*“Antes de la aprobación del proyecto, **cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido**, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.*

*En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá **carácter facultativo**, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”*

Para saber sí el proyecto afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, es necesario que el redactor del proyecto realice un **pronunciamiento o declaración expresa** en este sentido, dentro de la Memoria propiamente dicha, como un apartado más, al igual que se declaran aspectos tales como si es una obra completa o fraccionada, si hay recepciones parciales etc.

En cuanto a **requisitos mínimos**, el proyecto ha de reunir en general, las condiciones que le son exigibles en cuanto al contenido de su documentación por el artículo 233 de la LCSP en relación a la **documentación suficiente para definir y valorar las obras que comprende**, y de los art. 124 a 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Por otro lado, según el artículo 233.2 de la LCSP determina:

*“Para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior (art.233.1), se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula”.*

Además, para las **obras de edificación o proyectos de arquitectura**, es necesaria la corrección e integridad formal de la documentación en el marco de referencia del artículo 6 y del Anejo 1 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo que aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) y que resulta de la aplicación de la disposición final segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), por el que se regulan las exigencias básicas que deben cumplir los edificios, así como el cumplimiento de la propia Ley de Ordenación de la Edificación.

La Disposición adicional tercera de la citada LCSP, relativa a normas específicas de contratación en las Entidades Locales, establece en su apartado 6 que:

*“Serán de aplicación a los contratos de obras las normas sobre supervisión de proyectos establecidas en el artículo 235. La supervisión podrá efectuarse por las oficinas o unidades competentes de la propia entidad contratante o, en el caso de municipios que carezcan de ellas, por las de la correspondiente Diputación provincial o Administración autonómica uniprovincial. En el acuerdo de aprobación de los proyectos se recogerá expresamente la referencia a la supervisión favorable del mismo”.*

En los proyectos sometidos a supervisión municipal, y de manera supletoria, no será necesario el visado colegial, si bien se puede optar voluntariamente y a juicio del proyectista, por el trámite de visado por el colegio profesional correspondiente.

Así mismo y como es obvio, una vez iniciada la redacción del proyecto, los Servicios encargados de su redacción, ya sean redactados con medios propios o externos, pueden emitir al órgano de supervisión cualquier tipo de consulta o duda sobre aspectos a incluir en su contenido, y no esperar a la emisión del informe, lo que agilizará igualmente el trámite administrativo.

La normativa citada en la presente Instrucción deberá automáticamente entenderse actualizada a cualquier norma que la modifique o sustituya.

## **PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES**

Se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos que hayan de ser supervisados municipalmente, y se tendrán en cuenta las presentes recomendaciones para la redacción de proyectos o estudios técnicos, que hayan de ser licitados, sometidos al preceptivo Informe de Supervisión.

El proyecto técnico se presentará en un único fichero en formato PDF, con las firmas digitales válidas de las personas autoras del mismo, y de las responsables del contrato en su caso. Dichas firmas deberán estar amparadas por un certificado digital vigente de los definidos en las leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos", que pueda ser validado sin coste alguno, como los emitidos por la "Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana".

La información del documento técnico a presentar se estructurará en un fichero PDF INDEXADO según el propio índice general del proyecto, con marcadores según el guion desarrollado mas adelante, y con la misma división o subdivisión en tomos, libros o documentos utilizada en los ejemplares en papel cuando proceda. Este fichero PDF será el ejemplar a supervisar y el proyecto válido a todos los efectos de la legislación de contratos y de subvenciones del sector público.

La firma digital de los autores del proyecto y de los responsables del contrato en su caso, será visible al menos en la portada o primera página del documento técnico.

El documento técnico, junto con la instancia de solicitud de supervisión se remitirán mediante el gestor municipal de expedientes. Para la remisión de archivos voluminosos se utilizará preferentemente la herramienta municipal de transferencia de archivos denominada "\_AytoTransfer", evitando la utilización de herramientas de empresas externas tipo "wettransfer" o similares, al tratarse de información sensible.

Con respecto al contenido de los proyectos de arquitectura o edificación, en el ámbito de aplicación de la LOE, según el Art. 1.3, Objeto de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación,

*"Cuando las Administraciones públicas y los organismos y entidades sujetos a la legislación de contratos de las Administraciones públicas actúen como agentes del proceso de la edificación se regirán por lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas y en lo no contemplado en la misma por las disposiciones de esta Ley, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria"*

Los proyectos MODIFICADOS deberá contener todos los documentos necesarios para tener la entidad de proyecto completo que sustituye al proyecto original, bien constituyéndose en un documento único, o bien por agregación de las modificaciones al proyecto original, de forma que se completen ambos documentos, de manera conjunta y constituyendo un único Proyecto Vigente. Incluirán la justificación de precios nuevos descompuestos, presupuesto comparativo por capítulos y resumido con indicación del incremento presupuestario, nuevos cuadros de precios, planos y demás documentación técnica necesaria para completa definición y justificación de la modificación.

En cuanto a la **DOCUMENTACIÓN** a incluir en particular, y de manera no exhaustiva, los proyectos de obras sometidos a supervisión municipal, con objeto de su tramitación, licitación y posterior contratación, deberán contener, al menos, la documentación desglosada a continuación.

## 1.- MEMORIA

Según la LCSP **se deberá incluir una memoria en la que se describa el objeto de las obras**, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

En la memoria se recogerán preceptivamente todos los aspectos referidos en el Artículo 127 “Contenido de la Memoria” del RGLCAP.

La memoria tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP).

En la memoria se incluirá un punto por cada anejo posteriormente desglosado, donde se realizará una síntesis del contenido del citado anejo y hará mención al nº de anejo.

Con carácter general y de manera indicativa, la memoria debe contener los siguientes puntos:

- Índice
- Antecedentes
- Necesidades a satisfacer
- Situación Actual
- Estudio de alternativas

- Justificación de la solución adoptada
- Objeto de las obras
- Descripción de las obras
- Características de las obras y los materiales, procedencia de los áridos
- Propiedad y disponibilidad de los terrenos afectados por las obras
- Cartografía y topografía
- Geología y geotécnica
- Ajuste al planeamiento urbanístico
- Cumplimiento de la normativa de accesibilidad y utilización
- Afecciones y autorizaciones precisas
- Gestión medioambiental
- Clasificación del contratista y categoría del contrato
- Clasificación del contrato, códigos CPV y CPA
- Programación y planificación de las obras
- Plazos de ejecución y garantía
- Fórmula de revisión de precios
- Control de calidad
- Gestión de residuos
- Seguridad y salud
- Pliego de prescripciones
- Presupuestos y presupuesto para conocimiento de la administración en su caso
- Documentos que componen el Proyecto
- Declaración de obra completa

Además, en los **proyectos de edificación** se deberá completar la memoria con lo estipulado para los proyectos constructivos, con la relación del contenidos del proyecto de edificación del Anejo 1 del CTE, en referencia al Art. 6 del Libro I del RD 314/2006. Indicativamente y de manera general:

- Prestaciones del edificio
- Memoria constructiva
  - Sustentación del Edificio
  - Sistema Estructural
  - Sistema Envoltante
  - Sistema de Compartimentación
  - Sistema de Acabados
  - Sistema de Acondicionamiento e Instalaciones
  - Equipamiento
- Cumplimiento del CTE

- Seguridad Estructural
- Seguridad contra Incendios
- Seguridad de utilización y accesibilidad
- Salubridad
- Protección contra el ruido
- Ahorro de Energía
- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones
  - Habitabilidad
  - Accesibilidad
  - REBT, ICT, RITE...

En la Memoria se debe incluir un apartado de “Origen y Tratamiento de los Áridos” que habrán de ser utilizados en la ejecución de las obras, incluso con la exigencia de trazabilidad para los reciclados. Ello en cumplimiento de la Declaración institucional de regulación II-4.6.del Pleno N° 7/2022 de 27 de abril, por la que:

*“El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda promover la incorporación en los proyectos de obras públicas de la necesidad de justificar el origen de los áridos provistos para su ejecución, así como las garantías de trazabilidad que se consideren necesarias cuando éstos áridos fuesen previamente recuperados.”*

## ANEJOS A LA MEMORIA

El proyecto contendrá **tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras**. A modo de resumen, se estima que deberían de incluirse los relacionados a continuación, algunos de ellos obligados por la normativa de aplicación, y otros en desarrollo de sus correspondientes apartados de la memoria, cuando ello se considere necesario por el proyectista:

### a) OBLIGADOS POR LA NORMATIVA GENERAL O SECTORIAL:

#### **Seguridad y salud**

Necesario según los art. 233.1.g de la LCSP y 136.1.d. RGLCAP, el anejo de Seguridad y Salud debe incluir memoria, pliego de condiciones, planos y presupuesto con precios unitarios, cuadros de precios, mediciones, justificación de precios y planos, dispuestos de manera independiente, y

todo lo necesario para el cumplimiento de la normativa sectorial.

**Gestión de residuos**

Obligatorio de acuerdo con el RD 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE nº 38, 13 de febrero de 2008), su contenido viene establecido en el artículo 4 del Real Decreto citado.

**Estudio Geológico y geotécnico.**

En el art. 233 de la LCSP se indica que “*salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza* de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato”.

**Programa de obras valorado.**

Debe incluir un programa de obra por fases y unidades de obras valorado, en coherencia con la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución y los plazos o subfases en los que deberán ser ejecutadas las distintas partes de la obra, determinando los importes que corresponderá abonar durante cada uno de ellos, según el art. 233.1.e LCSP y el art.132 RGLCAP.

**Plan de control de calidad.**

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y según se incluirá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares de la obra, el Proyecto debe incluir los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Debe por tanto incluirse una planificación valorada del control de calidad de las obras, detallando los ensayos que deben realizarse en lo referente al suministro, recepción, controles de calidad exigibles, controles de colocación etc. de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas de la obra. Si el presupuesto excede del 1 % del presupuesto de ejecución material, el exceso deberá incluirse en el presupuesto general de la obra.

En proyectos de arquitectura, se debe incluir el análisis de materiales y unidades de obra que resulten pertinentes según los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y el de Prescripciones Técnicas Particulares de la obra, en cumplimiento de la Reglamento de Gestión de Calidad en

Obras de Edificación, aprobado por el Decreto 1/2015 del Consell de la Generalitat Valenciana que regula la gestión y el control de calidad en las obras de edificación, cuyo uso principal sea residencial en todas sus formas, administrativo, sanitario, religioso, docente o cultural, que se realicen en la Comunidad Valenciana.

**Clasificación del contratista.**

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores, artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Debe desarrollarse en un anejo la Clasificación de Empresas Contratistas de Obras según el Capítulo II Sección 1ª del RGLCAP, independientemente de que se reflejen igualmente en la memoria y pliego de condiciones (Art. 36 RGLCAP)

En caso de no superarse el referido valor estimado, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos”.

**Clasificación de la obra, códigos CPV y CPA.**

Debe incluirse en la Memoria o sus anejos, y en el Pliego:

El código CPV, de conformidad con el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Art 67.2.a. RGLCAP, según las determinaciones del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Así mismo se incluirá el código de nomenclatura CPA, según las determinaciones del Reglamento (CE) N° 451/2008 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo.

### **Calculo del coeficiente K de costes indirectos**

Se considerarán costes directos los incluidos en el Art 130.2 del RGLCAP, y costes indirectos los del Art 130.3. Como guión para el cálculo, y aunque ya esté derogada, se puede seguir las prescripciones de la Orden Ministerial de 12 de junio de 1968 (MOP).

El autor del proyecto debe cifrar el importe de costes indirectos en un porcentaje de los costes directos de ejecución material de la obra calculados previamente, no deducidos del presupuesto de ejecución material a posteriori.

### **Justificación de precios**

Obligatorio según el Artículo 127.1 del RGLCAP, el anejo tiene por objeto la justificación, de manera que sea comprobable el importe de los precios unitarios que figuran en los Cuadros de Precios números 1 y 2 del “Documento 4. Presupuesto” del proyecto, mediante su cálculo considerando los costes directos e indirectos como se indica en el Reglamento.

Contendrá la justificación de los precios de todas las unidades de obra de manera compatible con el resto de documentos del proyecto. En las descomposiciones de los precios unitarios aparecerá el porcentaje fijado como costes indirectos para todas las unidades de obra. De manera optativa se consignarán los previsibles costes directos complementarios o medios auxiliares, en función de su existencia o no para cada partida.

Los precios de los materiales y de las unidades de obra deben ser los adecuados para la ejecución del contrato, según la previsión establecida en el artículo 100.2 de la Ley: “los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado”.

En el proyecto debe aparecer mención expresa a que se ha tenido en cuenta el banco de precios IVE2021, o más actualizado a la fecha, para la confección de los precios unitarios, según la recomendación de la Resolución de 24 de febrero de 2022 de Subsecretaría de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dispone la publicación de la recomendación en materia de precios de referencia en la redacción de proyectos y contratación de obras de la Administración de la Generalitat y su

sector público.

Según esta misma recomendación *“En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto bases de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”*.

Para los precios unitarios no incluidos en el citado banco de precios IVE2021 (o más actualizado), se utilizará en su composición singularizada los precios simples sí incluidos, ya sean de mano de obra, maquinaria o materiales, justificando los que no se encuentren con otras bases de precios oficiales y actualizadas, como las del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (carreteras o ADIF), Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, etc. Y si aún así no existiera, y se tratase de un precio simple con un peso económico superior al 3% del valor estimado del contrato, se deberá justificar con una oferta comercial actualizada y comprobable.

## **Revisión de precios**

Los precios de los contratos del sector público podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III de la LCSP, y en el Título V RGLCAP. Deberá reflejarse la posibilidad en su caso de tramitación de los expedientes de revisión de precios a que hubiera lugar, o justificar la no aplicación a la obra proyectada por los motivos que en ella concurran, como pudiera ser un plazo inferior a dos años en su caso, según lo establecido en el art. 103 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Así mismo se hará referencia al Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana, que se acoge al Real Decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, modificado por el R.D. Ley 6/22 de 29 de marzo de por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, cuyo título II, artículos 6 a 10, regulan la revisión excepcional de precios de los contratos de obra del Sector público debido al alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, que ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

## Accesibilidad

Los espacios públicos se proyectaran, construirán, restauraran, mantendrán, utilizaran y reurbanizarán de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en la normativa mencionada a continuación, fomentando la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en los espacios públicos urbanizados, al servicio de todas las personas, incluso para aquellas con discapacidad permanente o temporal, garantizando un uso no discriminatorio, independiente y seguro de los espacios públicos urbanizados, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

Orden Ministerial **Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. El Documento Técnico aprobado por esta Orden será de aplicación obligatoria a los espacios públicos urbanizados nuevos y espacios públicos urbanizados ya existentes a la entrada en vigor de esta Orden, a partir del 1 de enero del año 2019, en aquellos que sean susceptibles de ajustes razonables, mediante las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas y que no impongan una carga desproporcionada o indebida.

**Nueva Orden TMA/851/2021**, de 23 de julio, que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, que deroga a la anterior. Entra en vigor el 02/01/2022, con una moratoria de 10 meses, en su caso, según la Disposición Transitoria Única de la propia Orden.

**Real Decreto 505/2007, de 20 de abril**. Disposición final cuarta. Que desarrolla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. En el articulado en concordancia con la O.M. de Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

**Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell**, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. De la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques y Vertebració del Territori, de la Generalitat Valenciana.

**Ordenanza Municipal Reguladora de la Normativa Para el Diseño de Pasos de Peatones en la Ciudad de Alicante**, que Facilita la Accesibilidad al Medio Urbano. B.O.P. No133, 12 de junio de 1999. Última actualización 14/12/2020.

***Ordenanza Reguladora de la Entrada y Salida de Vehículos a Través de Aceras y Vías Públicas.*** B.O.P. N.º 94 y 97 de 19 y 22 de mayo de 2015. Última actualización 20/10/2015.

Además, en el ámbito de la edificación, se han de satisfacer los requisitos de la exigencia básica de seguridad de utilización y accesibilidad **DB SUA CTE** en lo no indicado en la anterior normativa autonómica o sectorial que resultase de aplicación.

### **Alumbrado Público**

En caso de proyectar la modificación o ampliación de la Red Municipal de Alumbrado Público, se deberá justificar el cumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior RD 1890/2008, según los estándares municipales.

### **Análisis de tráfico**

En caso en que el proyecto afectase de manera sustancial al tráfico rodado en el ámbito de actuación, especialmente a viario calificado como Principal, se deberá justificar el Trazado y diseño en planta de las intersecciones y realizar un Estudio de Tráfico.

El contenido del Estudio de Tráfico debería incorporar, al menos, los siguientes puntos: Situación actual de la movilidad. Análisis del tráfico actual. Modos sostenibles de transporte. Interacción con el tráfico. Microsimulación de las intersecciones en la situación actual. Datos de partida. Resultados de la microsimulación. Microsimulación de las intersecciones en escenarios futuros. Escenarios simulados. Comparativa de resultados. Propuesta de regulación futura de las intersecciones.

### **Integración ambiental**

En el caso de proyectos incluidos en alguno de los anexos de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se deberá haber llevado a cabo el Procedimiento de Evaluación Ambiental. En consecuencia se deben añadir los estudios y las medidas preventivas y correctoras exigidas en la normativa específica de aplicación.

Así como si el ámbito de actuación de las obras afectase a LIC (Lugares de Importancia Comunitaria), ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves), ENP (Espacios Naturales Protegidos) espacios adscritos a la Red Natura 2000, etc.

### **Certificación de eficiencia energética del**

Se deberá justificar la calificación energética del edificio e incluirla como Anejo al Proyecto de Ejecución. La normativa vigente de aplicación

**edificio**

es: Real Decreto 390/2021, de 1 de junio por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

**Cálculo de las estructuras.**

Justificación de las estructuras proyectadas en su caso, conforme al Real Decreto 470/2021 de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

Este nuevo reglamento entra en vigor el 10 de noviembre de 2021, excepto para los proyectos cuya orden de redacción o de estudio, en el ámbito de las Administraciones públicas, o encargo, en otros casos, se hubiese efectuado con anterioridad a esta fecha, ni a las obras de ellos derivadas, siempre que éstas se inicien en un plazo no superior a un año para las obras de edificación, ni de tres años para las de ingeniería civil, desde dicha entrada en vigor, salvo que por el correspondiente órgano competente, o en su caso por el promotor, se acordase acomodar el proyecto al contenido del «Código estructural»

**Instalaciones de climatización, ventilación, ACS y dotaciones de la edificación**

Justificación de la normativa vigente para las instalaciones de la edificación, en su caso mediante proyectos específicos, en cumplimiento del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código técnico de la Edificación (en adelante CTE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y demás normativa sectorial de aplicación.

**b) NECESARIOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE OBRA:**

- Estado actual, reportaje fotográfico
- Topografía y replanteo
- Afecciones sectoriales y autorizaciones precisas
- Expropiaciones o contribuciones especiales
- Afección y reposición de servicios existentes
- Estudio de alternativas
- Fases de ejecución de las obras.
- Cálculos de estructuras
- Cálculos de redes de infraestructuras de Servicios Urbanos
- Estudio de drenaje

- Estudio de afecciones al tráfico rodado y transporte público, desvíos provisionales.
- Instalaciones eléctricas, mecánicas o hidráulicas
- Estudio de Plantaciones, edafológico o de erosión
- ...

En lo referente a la topografía y replanteo, según el art. 233.1.f LCSP, se detallarán las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra. La base cartográfica sobre la que se plasmarán los proyectos, será la base Cartográfica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y en función de la extensión, tipo y naturaleza del proyecto que se desarrolle, será necesario hacer una base cartográfica alternativa y/o realización de un levantamiento topográfico de detalle.

Tanto para la realización de nuevas cartografías (nuevos desarrollos, grandes vías, etc.), como en topografía de detalle (reurbanizaciones de aceras, modificaciones de rasantes etc ), se realizaran en coordenadas U.T.M Huso 30, utilizando como Sistema Geodésico de Referencia el sistema ETRS89, materializado en todo el término Municipal con la Red Topográfica Local.

En los **proyectos de edificación** se deberán completar los anejos a la memoria con lo estipulado para los proyectos constructivos (proyecto de ejecución), con la relación del contenidos del proyecto de edificación del Anejo 1 del CTE, en referencia al Art. 6 del Libro I del RD 314/2006. De manera indicativa:

- Cálculos de la estructura
- Protección contra el incendio
- Instalaciones del edificio
- Eficiencia Energética
- Instrucciones para la verificación y control
- Instrucciones de uso y mantenimientos
- Proyectos parciales de instalaciones

El redactor del proyecto, debido a las características de la obra, podría incluir cualquier otro anejo que estime necesario para concretar tanto la solución proyectada, que sirva para una mejor concreción de la obra a ejecutar y de la justificación de su solución.

## 2.- PLANOS

Según el artículo 233.1.b de la LCSP los proyectos de obra deberán comprender *“los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución”* y según el art. 129 del RGLCAP el contenido de los planos *“deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra”*.

Además de un índice detallado, los planos deberán incluir:

- Definición de escalas y referencias geográficas de orientación.
- Documentación de la situación actual y de la reposición de los servicios afectados y servidumbres.
- Definición y detalle de todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras, sin incongruencias con la memoria, las partidas del presupuesto y los pliegos.

## 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto constructivo, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación, definen las condiciones que regirán el desarrollo del contrato de obras y deberán ajustarse a la Subsección 2ª de la Sección 1ª de la LCSP *“Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas”* y Arts. 68 y 69 del RGLCAP. Además de los contenidos reflejados por el Anejo I de la Parte I *“Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas y anejos”* del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado mediante Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, que se incluyan también en los proyectos de edificación o arquitectura.

Según el art. 233.1.c de la LCSP, se detalla que *“el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al*

*contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución”.*

Además el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, deberá incluir:

- Descripción de las obras
- Normativa de aplicación actualizada  
<http://politicaterritorial.gva.es/documents/168489756/168536132/Listado+de+normativa+t%C3%A9cnica/>  
[http://www.habitatge.gva.es/documents/20557395/162173183/LEGISLACION\\_GVA\\_20160321+R.pdf](http://www.habitatge.gva.es/documents/20557395/162173183/LEGISLACION_GVA_20160321+R.pdf)
- Presupuestos
- Plazos de ejecución y garantía
- Condiciones Particulares de los Materiales Básicos
- Prescripciones de las Unidades de Obra en los que se especifique su definición y materiales, las condiciones de suministro, ejecución, recepción y control
- Así como la forma de medición y abono de las partidas.

No pueden existir incongruencias con los los Pliegos Generales de contratación del Ayuntamiento de Alicante, no siendo necesario añadir cláusulas administrativas presentes en el resto de normativa de aplicación, tan sólo se incluirán si se pretende modificar o realizar alguna precisión a los futuros pliegos de contratación.

No es necesario añadir cláusulas ni prescripciones generales o administrativas ya existentes en el resto de documentación administrativa y de contratación, o en la LCSP o su RGLCAP, lo cual es totalmente desaconsejable para evitar caer en las citadas incongruencias.

Se tendrá en cuenta el Artículo 31 “Contratación pública” de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, *“en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales y de sostenibilidad energética cuando guarden relación con el objeto del contrato, incluyendo como prescripciones técnicas particulares y en los pliegos de contratación, criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático”*

#### **4.- PRESUPUESTO**

El documento Presupuestos debe incluir la siguiente información:

1. Cuadros de precios simples y auxiliares
2. Cuadro de precios Nº1
3. Cuadro de precios Nº2
4. Mediciones generales
5. Presupuesto general
6. Resumen de presupuesto

Las mediciones estarán desglosadas a un nivel suficientemente detallado para su comprensión, acompañando mediciones auxiliares explicativas, incluso en otro apartado o anejo, si así fuera necesario para mayor claridad.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, calculados según las consideraciones del Art. 130 del RGLCAP. Se evitará la inclusión de partidas alzadas o de imprevistos.

En el Cuadro de Precios nº 2 los precios de las unidades de obra se descompondrán correctamente, de forma que pueda abonarse parte de la unidad, si en un momento determinado es necesario (por ejemplo, si se rescinde el contrato). Como mínimo, vendrán descompuestos en al menos los siguientes conceptos: Materiales; Mano de obra; Maquinaria; Varios si los hubiere y Costes indirectos. En aquellas unidades de obra que contengan elementos prefabricados, se indicará, al menos, los precios de estos elementos a pie de obra, así como de sus elementos auxiliares si los hubiese (juntas, apoyos, anclajes, etc) y su colocación. Tan sólo en aquellos precios que por su singularidad no pudieran ser descompuestos de la forma antes indicada, podrán definirse como "sin descomposición". Ello según la Orden circular n.º 7/01 de la Dirección General de carreteras.

La Justificación de los Precios utilizados y su descomposición deberá aparecer como anejo a la memoria, incluyendo en su caso la descomposición de los precios auxiliares que se consideren necesarios. En el proyecto debe aparecer mención expresa a que se ha tenido en cuenta el banco de precios IVE2021, o el más actualizado, para la confección de los precios unitarios, según la recomendación de la Resolución de 24 de febrero de 2022 de Subsecretaría de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dispone la publicación de la recomendación en materia de precios de referencia en la redacción de precios de referencia en la redacción de proyectos y contratación de obras de la Administración de la Generalitat y su sector público.

El resumen de presupuesto incluirá el presupuesto de ejecución material y el presupuesto base de licitación calculados conforme al Art. 131 del RGLCAP, y será concorde con el que aparezca en el resto de documentos del proyecto.

De existir la previsión de expropiaciones, gastos de redacción de proyecto, asistencias técnicas, etc, se adjuntarán como anexo a la memoria (Art. 127 RGLCAP), configurando el Presupuesto para Conocimiento de la Administración, obtenido por la suma de los gastos correspondientes al estudio y elaboración del proyecto, cuando procedan, del presupuesto de las obras y del importe previsible de las expropiaciones necesarias y de restablecimiento de servicios, derechos reales y servidumbres afectados, en su caso.

## **11. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DEL SECTOR APD/4, RABASSA, FASE II-B, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE: APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

### **A. ANTECEDENTES**

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 27 de abril de 2021, acordó aprobar la Modificación del Proyecto de Reparcelación y la Cuenta de Liquidación Definitiva del Sector APD/4, Rabassa, Fase II-B, presentado el día 21 de julio de 2020, por la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), con el n.º de registro (E2020050493).

2. Con el objeto de inscribir el resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, con fecha 26 de julio de 2021, fue expedida la Certificación a la que se refiere el artículo 92, apartado 5, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

3. La Certificación, presentada el 6 de agosto de 2021 en el Registro de la Propiedad número Tres de Alicante, fue calificada. El resultado fue la suspensión de la *práctica de los asientos solicitados*, con base en los hechos y fundamentos de derecho que se citaban en el propio escrito del Registro; y que relacionaremos en el apartado B. siguiente.

4. El 22 de noviembre de 2022, la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, ha presentado una instancia (E2022139519), en la que manifiesta que considera *subsana* cada uno de los HECHOS calificados por el Registro de la Propiedad, y la acompaña de un nuevo Proyecto modificado, *únicamente, en aras de lograr la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, para su aprobación y posterior inscripción.*

5. Con fecha 22 de diciembre de 2022, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística ha emitido un informe sobre la documentación citada en el punto anterior, expresando que la misma ha sido presentada únicamente en formato PDF, *pero no se han incluido los archivos de CAD y GML de la información gráfica aportada en la versión presentada del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector APD/4 Rabasa, Fase IIB de Alicante, para subsanar los reparos para realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad.*

6. El día 10 de enero de 2023 y con nº de registro E2023003095, la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO-EVHA comparece de nuevo en el expediente, presentando la documentación solicitada (archivos de CAD y GML de la información gráfica del Proyecto de Reparcelación), la cual es, asimismo, objeto de un informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística de 2 de marzo de 2023, que concluye señalando que *para poder emitir informe positivo sobre el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Fase II-B del Sector APD/4, Rabasa, de Alicante propone que se presente una nueva versión subsanando los reparos indicados en el propio informe.*

7. Atendiendo al requerimiento municipal, la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO-EVHA presenta una instancia (E2023034139) de 16 de marzo de 2023, acompañada de un archivo PDF, que incluye parcialmente la documentación escrita del Proyecto de Reparcelación, con el contenido siguiente: 2023\_Memoria. pdf, que contiene el documento Memoria.

Asimismo, se presenta otra instancia (E2023033824, de 16 de marzo de 2023). Este escrito y el anterior incluye el siguiente contenido documental:

#### **DOCUMENTO 1: MEMORIA**

##### **1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

###### **1.1. PLANEAMIENTO VIGENTE**

###### **1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN**

##### **2.- MODIFICACIÓN DE LA REPARCELACIÓN**

###### **2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE**

## REPARCELACIÓN

### 2.2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

#### 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL

#### 4.- EL AMBITO REPARCELABLE

##### 4.1 DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN

##### 4.2 ORDENACIÓN URBANÍSTICA. EDIFICABILIDADES

#### 5.- FINCAS INICIALES. BIENES Y DERECHOS APORTADOS

##### 5.1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. ÁMBITO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y ÁREA DE REPARTO

##### 5.2. DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS

##### 5.3. RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES Y/O PERSONALES CONSTITUIDOS SOBRE LAS FINCAS APORTADAS

##### 5.4. RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES QUE DEBAN DERRUIRSE O DEMOLERSE

#### 6.- PARCELAS RESULTANTES

##### 6.1. TIPOLOGÍAS DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS

##### 6.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS

##### 6.3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES

##### 6.4. FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS PARCELAS RESULTANTES

#### 7.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN

#### 8.- EXENCIÓN TRIBUTARIA

#### 9.- EQUIPO REDACTOR EVHA

### **ANEXO I.- FINCAS INICIALES**

### **ANEXO II.- FINCAS RESULTANTES**

### **ANEXO III.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA**

### **ANEXO IV.- PLANOS**

#### 01\_EMPLAZAMIENTO

#### 02a\_TOPOGRÁFICO PREVIO A LA URBANIZACIÓN

02b\_TOPOGRÁFICO POSTERIOR A LA URBANIZACIÓN  
03\_ÁMBITO REPARCELABLE. CATASTRAL  
04\_PLANEAMIENTO VIGENTE PRI RABASA  
05\_FINCAS APORTADAS  
06\_ÁREA DE REPARTO  
07\_PARCELAS RESULTANTES  
08\_SUPERPOSICIÓN APORTADAS-RESULTANTES  
09\_REPRESENTACIÓN GRÁFICA ALTERNATIVA

**ANEXO V.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**

**ANEXO VI.- ACEPTACIÓN SERVIDUMBRE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN**

**ANEXO VII.- RECEPCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN**

**ANEXO VIII.- INFORMES DE VALIDACIÓN DE LA RGA A PARTIR DEL DOBLE JUEGO DE GML**

- 1.- INFORME DE VALIDACIÓN NEGATIVO. COORDENADAS REALES
- 2.- INFORME DE VALIDACIÓN POSITIVO. DESPLAZAMIENTO E INCLUSIÓN COLINDANTES
3. - PARÁMETROS DE DESPLAZAMIENTO

8. El día 24 de marzo de 2023, el Departamento Técnico de Gestión informa que *la documentación aportada subsana los reparos indicados en el informe emitido con fecha 2 de marzo de 2023.*

**B. DEFECTOS SEÑALADOS EN LA NOTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN**

Se relacionan a continuación estos defectos -que se transcriben subrayados- y, después de cada uno de ellos, la forma propuesta para subsanarlos, en coherencia con las actuaciones previas que se acaban de señalar en el apartado anterior.

**1) En la Reparcelación ahora calificada, no constan las circunstancias personales de los adjudicatarios de las fincas de reemplazo, conforme señalan los Art. 9 de la Ley Hipotecaria y 51 de su Reglamento.**

En la documentación que acompaña a la instancia presentada el día 16 de marzo de 2023 (E2023033824), concretamente, en los Anexos I y II, relativos a las fincas

iniciales y resultantes, se han incluido datos personales de los propietarios de las parcelas, tanto de los que son personas físicas, como de los que lo son jurídicas.

**Además, las fincas iniciales 15-16-17-18-20-21-22-23-24-25 constan inscritas a favor del INSTITUTO VALENCIANO DE LA VIVIENDA, S.A., y no se aporta la escritura pública de cesión a la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (la hoy Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo).**

En la Memoria del Proyecto presentada el 16 de marzo de 2023 (E2023034139), consta escrito el siguiente texto:

*En cuanto al Instituto Valenciano de Vivienda, SA, conviene señalar que, en virtud del artículo 27 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, y del artículo 27 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial, se produjo la extinción sin liquidación del INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A., mediante la cesión global de activos y pasivos a favor del su socio único, la ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT, hoy ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO, que adquirió por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad cedente. Dicha cesión fue elevada a Escritura Pública en fecha 13 de septiembre de 2013, ante el Notario de Valencia D. Alfonso Maldonado Rubio. Las citadas normas establecieron que “efectuada la extinción de la mercantil Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., toda mención a la misma que figure en el ordenamiento jurídico, planes y programas deberá entenderse a la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat”, hoy Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.*

*Que la ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT, en virtud de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, ha pasado a denominarse ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO, constituyéndose en entidad pública empresarial, adscrita a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, conservando su personalidad jurídica, patrimonio propio, recursos y plena capacidad de obras para la realización de sus fines.*

Por otro lado, en la instancia con nº de registro E2023034139, la citada Entidad ha indicado que, *con relación a la deficiencia relativa a la aportación de la Escritura de Cesión de activos y pasivos a favor de la Entidad Infraestructuras de*

*la Generalitat, hoy Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, otorgada ente el notario de Valencia don Alfonso Maldonado Rubio, el 13 de septiembre de 2013, ésta se aportará debidamente al Registro de la Propiedad n.º 3 de Alicante junto con la Modificación del Proyecto de Reparcelación.*

**2) El área reparcelable no queda perfectamente delimitada, tanto en su límite exterior como especialmente en su interior, del que se excluyen parcelas que no quedan descritas en el Proyecto de reparcelación.**

En la instancia presentada el 15 de noviembre de 2022, la Entidad señala que se describe en la Memoria, con mayor detalle y precisión el área reparcelable, tanto en su límite exterior como especialmente en su interior.

Por otro lado, la Unidad Técnica de Topografía y Cartografía ha emitido un informe, de fecha 10 de febrero de 2023, que se transcribe parcialmente a continuación:

*... sobre la “Correspondencia de la superficie del ámbito delimitado y aportado en archivo CAD, con la indicada en la memoria del Proyecto de Reparcelación”, cabe señalar que el fichero CAD aportado para este fin y denominado “2020\_AL04\_FASE II B\_09\_RGA.dwg”, no contiene expresamente dibujada la línea perimetral exterior del ámbito - como una única polilínea de contorno -, ni los contornos interiores a descontar porque no entran en el ámbito (islas o enclaves, también polilíneas de contorno), necesarias para su comprobación.*

*No obstante, del otro fichero CAD denominado “2022\_AL04\_FASE II B\_09\_RGA-GML-REAL.dwg” incluido en la carpeta “IVG NEGATIVO coordenadas reales” se han calculado tanto las superficies de las islas como del perímetro exterior, de tal modo que la suma de las 6 islas asciende a 3555,94 m<sup>2</sup> y la poligonal del contorno exterior a 51684,79 m<sup>2</sup>, con lo cual el ámbito de la actuación así calculado arroja una superficie de 51684,79-3555,94= 48128,85.*

*En relación a este punto, se recuerda que la superficie que se estableció del ámbito, tal como consta en la memoria, fueron 48129,42 m<sup>2</sup>, por consiguiente se ha encontrado una diferencia, si bien es mínima.*

**3) Debe describirse y delimitarse claramente cual es la zona reparcelable, -tanto exterior como límites interiores- con su definición cartográfica del perímetro, y**

**que dicha delimitación, respete a su vez la configuración perimetral externa de las parcelas catastrales afectadas, para la obtención del informe de validación gráfica positivo en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro.**

Consta en el expediente un *INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE AL PARCELARIO CATRASTRAL*, con csv. CSV: PNN0HKH4K5MJ8B7B , resultado POSITIVO, de fecha 11 de marzo de 2023.

#### **4) En relación con las FINCAS INICIALES**

**I-15- registral 86.802 (figura DERECHO DE REVERSIÓN) NO incluido en las "fichas" de fincas iniciales, siendo preciso determinar claramente si son o no objeto de traslado a las adjudicadas.**

**I-16- registral 88.246 (figuran DERECHOS DE REVERSIÓN) NO incluido en las "fichas" de fincas iniciales, siendo preciso determinar claramente si son o no objeto de traslado a las adjudicadas.**

**I-17- registral 81.779 (figura DERECHO DE REVERSIÓN) NO incluido en las "fichas" de fincas iniciales, siendo preciso determinar claramente si son o no objeto de traslado a las adjudicadas --- se advierte que no consta en su descripción que fuera para viario público.**

**I-18- registral 81.763 (figura DERECHO DE REVERSIÓN) NO incluido en las "fichas" de fincas iniciales, siendo preciso determinar claramente si son o no objeto de traslado a las adjudicadas.**

**I-20- registral 87.050 (figura DERECHO DE REVERSIÓN) NO incluido en las "fichas" de fincas iniciales, siendo preciso determinar claramente si son o no objeto de traslado a las adjudicadas.**

**I-22- registral 87.498 (figura DERECHO DE REVERSIÓN) NO incluido en las "fichas" de fincas iniciales, siendo preciso determinar claramente si son o no objeto de traslado a las adjudicadas.**

**I-25- registral 83.212 (figura DERECHO DE REVERSIÓN) NO incluido en las "fichas" de fincas iniciales, siendo preciso determinar claramente si son o no objeto de traslado a las adjudicadas.**

En las fichas de las fincas iniciales que se acaban de citar, se ha incluido, en el apartado de CARGAS, el *DERECHO DE REVERSIÓN PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA*. Y, a continuación, en el apartado de OBSERVACIONES GENERALES, se ha añadido la siguiente cláusula: *SE SOLICITA AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD LA CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS DE REVERSIÓN AL HABERSE LLEVADO A CABO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN VIRTUD DE DECRETO DE FECHA 21/02/2012*.

Por otro lado, en la Memoria del Proyecto de Reparcelación -pag. 24 y 25-, presentada el 16 de marzo de 2023, se hace constar, al respecto, lo siguiente:

*Con relación al derecho de reversión que grava aquellas fincas que fueron expropiadas total o parcialmente por el IVVSA, hoy EVHA, y que ahora forman parte del Proyecto de Reparcelación, como fincas iniciales, procede la cancelación de dicho derecho de reversión al haberse llevado a cabo la gestión y ejecución de las obras de urbanización que motivaron la expropiación dentro del ámbito de actuación Sector APD/4 Rabasa, Fase II, y estar las obras de urbanización recibidas a satisfacción por el Ayuntamiento de Alicante, según consta en la Resolución de Recepción definitiva de las obras de urbanización de la Concejalía de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2012. Por consiguiente, se solicita expresamente al Registro 3 de la Propiedad de Alicante se cancele el derecho de reversión de las fincas aportadas en el Proyecto de Reparcelación que conste inscrito en el registro de la propiedad, y a tal se efecto se acompaña como ANEXO VII.- Certificación Administrativa de la recepción de las obras de urbanización del Sector APD/4 Rabasa, donde consta la firmeza de los actos administrativos por los que se reciben las obras de urbanización.*

**I-19- registral 32.135- ...la parcela afectada fue objeto de expropiación en virtud de acta de pago, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN, y que se acompaña para su inscripción" ... que NO SE ACOMPAÑA - se desprende de los datos aportados que fue objeto de expropiación solo una parte de la finca (formando dos fincas registrales, pendientes de inscripción, segregada (expropiada 1-19) y resto (1-28)- Es necesaria la previa inscripción de los títulos pendientes de inscripción.-**

**I-21- (será parte de la finca 32.958) figurando la finca en su totalidad inscrita en 2013, por adjudicación en procedimiento de ejecución hipotecaria, a nombre de Gabriel Fernández Agüero.- Se cita como título previo -PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN- expropiación del 2008 (ver también I-30). Se observa que en la página 2/2 de la ficha figura erróneamente la superficie de 512.03 m<sup>2</sup> . Es necesaria la previa inscripción de los títulos pendientes de inscripción.-**

Sobre las fincas iniciales **I-19** y **I-28**, y **I-21** y **I-30** se señala en la Memoria del Proyecto de reparcelación lo siguiente:

*Entre las fincas aportadas, se encuentran 4 fincas iniciales aportadas que se encuentra pendiente de inscripción el acta previa de expropiación parcial. Se trata del Acta de pago y ocupación de una porción de terreno expropiada de la parcela 225 (afecta a las parcelas iniciales de proyecto de reparcelación forzosa del Sector APD/4 Fase II-b Rabasa, parcela I-19 y parcela I-28), así como del Acta de pago y ocupación de una porción de terreno expropiado de la parcela 227 (afecta a la parcela inicial I-21 y a la parcela I-30). Las referidas Actas de pago y ocupación se encuentran actualmente presentadas al Registro de la Propiedad número 3 de Alicante y pendientes de inscripción registral.*

Asimismo, en la ficha de la parcela inicial nº 19 (225 E), incluida en el ANEXO I: FINCAS INICIALES, de deja constancia expresa de que dicha parcela FUE OBJETO DE EXPROPIACIÓN EN VIRTUD DE ACTA DE PAGO Y OCUPACIÓN PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 7.224,68 M<sup>2</sup> . Además, se solicita la previa inscripción de la segregación de la finca a favor de la EVHA, HABIÉNDOSE APORTANDO A TAL EFECTO TÍTULO DE ADQUISICIÓN DE LA CITADA SEGREGACIÓN, POR EXPROPIACIÓN, EN VIRTUD DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO EN ALICANTE DE FECHA 21 DE JULIO DE 2008, POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. Del mismo modo que se solicita la CANCELACIÓN DEL DERECHO DE REVERSIÓN PREVISTO EN EL ART. 54 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, AL HABERSE LLEVADO A CABO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE MOTIVARON LA EXPROPIACIÓN.

Del mismo modo se ha procedido en la ficha de la parcela inicial nº21 (222E), en la que, además, se ha corregido el error que figuraba en la página 2/2 de la ficha, y se ha incluido la superficie correcta de 561,48 m<sup>2</sup>.

**I-26- registral 78.439.- En la finca inicial 78.439, constan DOS DERECHOS DE REVERSIÓN, señalados en la certificación y no en la ficha de la finca. De esta finca se realiza una segregación en la propia reparcelación, no se indica nada en cuanto a los derechos de reversión.- DERECHOS DE REVERSIÓN NO incluidos en las "ficha" de fincas iniciales, siendo preciso determinar claramente si son o no objeto de traslado a las adjudicadas.**

En la ficha de la parcela inicial I-26, incluida en el ANEXO I: FINCAS INICIALES, se deja constancia expresa de la existencia de los dos DERECHOS DE REVERSIÓN RESPECTO DE SERVIDUMBRE DE PASO CANCELADA. Y, asimismo, se solicita la cancelación de ambos, al haberse llevado a cabo las obras de urbanización que motivaron la expropiación y estar recibidas las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Alicante en virtud de decreto de fecha 21/02/2012.

**I-27- finca 54203.- En epígrafe Afectados por la parcela, % prop., se señala 33,33%-33,33%-33,33%, lo cual no supone el 100 % de la finca. (falta un 0.01 del dominio). Igualmente, en la cuenta de liquidación no resulta el 100% de la inicial I-27, y el saldo resultante de la cuenta de liquidación tampoco refleja el 100% del pleno dominio.**

**En el listado de Datos Fincas Iniciales consta como superficie registral 665,09 cuando son 655,09 (pag.15 Memoria).**

**Y al adjudicar las Resultantes R-22.1 y R-22.2 por 33.33%, 33.33% y 3.33%33% FALTA UN 0,01 DEL DOMINIO SIN ADJUDICAR A NADIE.**

Se han corregido todos estos errores en la ficha de la I-27, en el documento de la cuenta de liquidación, en el saldo resultante de la cuenta de liquidación, en el listado de datos de las fincas iniciales y en la adjudicación de las fincas resultantes.

**I-28- finca 32.135-se trataría del resto de la registral 32.135 afectada por la expropiación PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN antes citada en la 1-19 -- se desprende de los datos aportados que fue objeto de expropiación solo una parte de la finca (formando dos fincas registrales, pendientes de inscripción, segregada (expropiada 1-19) y resto (1-28)--. Es necesaria la previa inscripción de los títulos pendientes de inscripción.-**

En este caso, nos remitimos a la contestación de la parcela I-19.

**I-29- registral 56.145--las titularidades reflejadas en la ficha inicial no son plenamente coincidentes con las resultantes de la certificación expedida-- Certificación: el usufructo de Rosa María Ginestar Gómez se canceló por su fallecimiento consolidándose con la nuda propiedad de doña Eva Guerrero Ginestar, inscripción 3ª del 2020.-**

**Y en la RESULTANTE R26 SE ADJUDICA USUFRUCTO A ROSA MARÍA GINESTAR GÓMEZ**

Las titularidades que constan en la nueva documentación aportada son plenamente coincidentes con las que figuran en la Certificación registral.

**I-30- será parte de la finca 32.958.-- figurando la finca en su totalidad inscrita en 2013, por adjudicación en procedimiento de ejecución hipotecaria, a nombre de Gabriel Fernández Agüero.- Se cita como título previo -PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN-- expropiación del 2008. (ver también 1-21). Es necesaria la previa inscripción de los títulos pendientes de inscripción.-**

En este caso, nos remitimos a la contestación de la parcela I-21.

**I-32- registral 1.776 -LA SUPERFICIE registral DE LA I-32 ES ERRÓNEA, como consta en la Certificación no son 700.80 m2, son 700.08 (setecientos metros con ocho decímetros cuadrados) trasladándose dicho error a la ficha de la finca afectada, sin que conste ninguna nueva medición real.**

**En el listado cuenta de liquidación -derechos iniciales- se traslada el mismo error.**

**LA SUMA DE LA SUPERFICIE INCLUIDA en el ámbito de la reparcelación de**

**9663.75 m2 está calculada con los 700.80 m2,-- sin que conste que se haya realizado nueva medición que de 700.08 haya pasado a la real de 700.80 -- ver cuadro pág. 15 de la memoria.**

***Error de superficie que se termina trasladando a la Resultante R-28.-***

Se ha corregido el error numérico en todos los documentos que se citan.

**I-34- registrales 57.094 y 57.096. Dentro de esta finca Inicial 1-34 se incluyen dos fincas registrales 57.094 y 57.096, componentes uno y dos de la división horizontal del edificio -que es la finca 3.857-. Señalándose en la ficha de las fincas iniciales -57.094-57.096- que la superficie real del solar son 161.16 m2.- En la ficha inicial no consta superficie suelo del registro.- En la ficha inicial de la I-34, en cuanto a las cargas de las fincas registrales 57.094 y 57.096, consta para cada una de ellas: Un embargo preventivo a favor de Santander Consumer Establecimiento Financiero, y Un embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, YA CANCELADOS Y QUE NO FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN.- Que luego se trasladan a la Resultante R-30.-**

***Siendo DOS las fincas registrales, que no desaparecen, DEBERÍAN SER DOS las fincas iniciales y DOS las fincas resultantes, cada una con su número de finca inicial y resultante y su cuota en los gastos.***

**Como se ha señalado deberían describirse DOS FINCAS INICIALES (una para cada registral que no desaparece) Y DOS FINCA RESULTANTES, una para cada componente del edificio, con su arrastre de cargas y gastos de cuenta de liquidación; Y en cualquier caso sería preciso aclarar cual es la cuota correcta, no puede señalarse una cuota de liquidación y luego hablarse de dos cuotas distintas, y todo ello en relación con una finca inicial I-34 y una resultante R-30.**

Tal como ha especificado, la EVHA, en su instancia de fecha 15 de noviembre de

2022 (E2022139519), en relación con la finca I-34, y siendo dos fincas registrales, componentes de la división horizontal del edificio, se han creado dos fincas iniciales, fincas I-34.1 e I-34.2, y dos fincas de resultado, fincas R-30.1 y R-30.2. Se suprime también, en las fichas iniciales y de resultado, la descripción de los embargos por estar ya cancelados en el Registro. Y se aclaran y rectifican los respectivos porcentajes de participación.

**I-36- registral 30.931- LOS TITULARES NO COINCIDEN según la certificación expedida titulares: Rafael, Concepción, y María Jesús Ruiz García, por terceras partes indivisas con carácter privativo. Inscripción 6ª de fecha 21 de junio de 2018. En el listado cuenta de liquidación -derechos iniciales-, se traslada el mismo error.-**

**Error en cuanto a los titulares que se traslada a la Resultante R-32.**

En el ANEXO I: FINCAS INICIALES, así como en el documento *cuenta de liquidación*, constan, como titulares de la parcela I-36, Rafael, Concepción, y María Jesús Ruiz García, titulares de la finca registral 30.931, según la certificación que consta en el expediente; los cuales, asimismo, figuran como adjudicatarios de la finca resultante R-32.

**I-40- registral 37.943-en la ficha de la finca inicial consta un embargo (del que se solicita su traslado a la R-36) ya cancelado y que no figura en la certificación expedida para la reparcelación.-**

En la documentación presentada se ha suprimido toda mención del embargo.

**I-41- Registral 38.952 LOS TITULARES NO COINCIDEN -- según la certificación expedida los titulares son Bartolomé Martínez Marco y María Carmen Vilaplana García, pleno dominio ganancial. Inscripción 4ª de fecha 26 de junio de 2020. Existen afecciones fiscales que no constan en la ficha**

**de la finca inicial.- En el listado cuenta de liquidación -derechos iniciales- se traslada el mismo error.-**

**Error de titularidades que se traslada a la RESULTANTE R-37**

En el ANEXO I: FINCAS INICIALES, así como en el documento cuenta de liquidación, constan, como titulares de la parcela I-41, Bartolomé Martínez Marco y María Carmen Vilaplana García, titulares de la finca registral 38.952, según la certificación que consta en el expediente; los cuales, asimismo, figuran como adjudicatarios de la finca resultante R-37.

**I-42- registral 87.090 -- En relación con esta finca inicial se observa que en el listado Datos fincas iniciales reparcelación Rabasa fase II-B, se señala como finca I-42 la registral 5588, de la que se pidió la Certificación. Posteriormente se corrigió la petición de la registral 5588 (escrito del 9-12-2020, Asiento 703-diario 165) modificándola por la finca 87.090.- Si bien en el listado de Datos fincas iniciales reparcelación Rabasa fase 11-B. (pag 15 de la memoria) no se ha rectificado dicho dato erróneo.-**

En el listado de datos de las fincas iniciales de la reparcelación, que consta en la memoria presentada el día 16 de marzo de 2023, se ha rectificado el dato erróneo que se ha citado, ya que consta, como afectada, la finca registral 87.090.

**5) Revisando las correspondencias entre las fincas iniciales y las resultantes se observa:**

**I-16- registral 88.246 --- que se corresponderá con las Resultantes:**

1.15% R25  
1.38% R33  
0.41% R34  
0.33% R35

**0.35% R36**  
**1.08% R37**  
**21.38% R40**  
**63.25% R41**  
**10.66% R42**

**Que la suma de los % da 99.99% y que NO se ha "distribuido" el 100%  
FALTA UN 0.01% DE LA INICIAL -16 SIN DISTRIBUIR**

Se ha distribuido el 100% de la finca inicial I-16.

**I-24- registral 54.817 que se corresponderá con las resultantes**

**20.23% R1**  
**4.08% R19**  
**71.36% R39**  
**4.34% R42**

**SE PASA DEL 100% los porcentajes atribuidos son el 100.01%**

Se ha rectificado el error, de modo que el porcentaje total atribuido es el 100%.

**1-42- registral 87.090 ---de 157.71 m2---- que se corresponderá con las resultantes:**

**3.89% R33 6.14 m2**  
**23.78% R34 37.50 m2**  
**72.33% R38 114.08 m2**

**100% 157.72 m2**

**SE DISTRIBUYE UNA SUPERFICIE MAYOR QUE LA DE LA FINCA INICIAL  
(0,01m2 de más).**

Se ha corregido este error numérico, de manera que ya no se distribuye entre las fincas resultantes afectadas una superficie mayor que la de la inicial (157,70 m2).

**6) En la Resultante R-10/11 y en la resultante R-14.- Se establece, en cada una, una servidumbre de tenencia y mantenimiento de uso de un local destinado a la instalación de un transformador de energía eléctrica a favor de la compañía suministradora IBERDROLA, SIN que conste su intervención/consentimiento.**

Se ha incluido en el expediente un documento elaborado por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Sector Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

*En contestación a su escrito de fecha 03.05.22, Nº Reg. salida 2022/1634, les comunicamos que aceptamos la servidumbre de tenencia y uso del local CT-1 y CT-4 destinado a la instalación y explotación de centros de transformación de energía eléctrica a favor de I-DE Redes Eléctrica Inteligentes, SAU .*

**7) Revisada la CUENTA DE LIQUIDACIÓN se aprecia la existencia de varios errores en las sumas, entre otros, podemos destacar:**

**El % PARTICIPACIÓN GASTOS CUENTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA no coincide, NO DA 100 % da 99.998%.**

**El % de superficie sobre área reparcelable, fincas iniciales, figura un subtotal de 20,079% cuando la suma correcta da 20,078%, por lo que el total de 100% ya no es exacto.**

**El % superficie sobre área reparcelable, fincas resultantes, figura un subtotal de 22,39 %, cuando la suma debería ser de 22,40%; un subtotal de 21,22% cuando la suma debería ser de 21,23%; un subtotal de 56,39% cuando la suma debería ser de 56,38 %-; las sumas de subtotales no dan 100%;- Etc, etc,**

Se han revisado y corregido algunos de los datos que constan en el ANEXO III: CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA, habiéndose subsanado los errores materiales en la suma de los diferentes porcentajes.

Por último, ha de señalarse que el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación, que se ha elaborado a los únicos efectos de corregir las deficiencias puestas de manifiesto por la Registradora de la Propiedad, no incluye modificaciones sustanciales; pero, sí contiene ciertos cambios, introducidos, básicamente, para obtener el Informe de validación gráfica frente al parcelario catastral; corregir defectos materiales, adaptando el Proyecto a los datos que constan en la Certificación registral; subsanar errores numéricos; y concretar el destino de los derechos de reversión. En otros casos, ha sido necesaria la aportación de documentos complementarios que, en puridad, no forman parte del contenido del proyecto, pero sí se precisan para su inscripción, tales como las Actas de ocupación no inscritas de las parcelas previamente expropiadas, la conformidad sobre las servidumbres de tenencia y mantenimiento de uso de un local destinado a la instalación de un transformador de energía eléctrica, o la escritura de cesión de activos a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo).

Considerando que estas modificaciones, aunque son menores en el sentido de que no afectan a los derechos adquiridos, sí que presentan cierta entidad, por cuanto afectan a muchas de las fincas incluidas en el Proyecto, se considera necesaria una nueva aprobación del mismo; para, por otro lado, dotar a las rectificaciones de la necesaria formalidad para su acceso al Registro de la Propiedad.

Es competente para aprobar el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el Texto Refundido de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector APD/4, Rabasa, Fase II-B, presentado por la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO-EVHA, el 16 de marzo de 2023 (E2023034139 y E2023033824), que incluye el siguiente contenido:

## **MEMORIA**

### **ANEXO I.- FINCAS INICIALES**

### **ANEXO II.- FINCAS RESULTANTES**

### **ANEXO III.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA**

### **ANEXO IV.- PLANOS**

- 01\_EMPLAZAMIENTO
- 02a\_TOPOGRÁFICO PREVIO A LA URBANIZACIÓN
- 02b\_TOPOGRÁFICO POSTERIOR A LA URBANIZACIÓN
- 03\_ÁMBITO REPARCELABLE. CATASTRAL
- 04\_PLANEAMIENTO VIGENTE PRI RABASA
- 05\_FINCAS APORTADAS
- 06\_ÁREA DE REPARTO
- 07\_PARCELAS RESULTANTES
- 08\_SUPERPOSICIÓN APORTADAS-RESULTANTES
- 09\_REPRESENTACIÓN GRÁFICA ALTERNATIVA

### **ANEXO V.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**

**Segundo.-** Remitir el citado Texto refundido al Registro de la Propiedad Número Tres, conjuntamente con un Certificado del presente acuerdo municipal.

**Tercero.-** Requerir a la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO-EVHA para que presente en el Registro de la Propiedad la Escritura de Cesión de activos y pasivos a favor de la Entidad Infraestructuras de la Generalitat, hoy Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, otorgada ante el Notario de Valencia Alfonso Maldonado Rubio, el 13 de septiembre de 2013, junto con la Modificación del Proyecto de Reparcelación.

**Cuarto.-** Presentar en el Registro de la Propiedad la siguiente documentación, complementaria y justificativa del Proyecto aprobado:

- **ANEXO VI. ACEPTACIÓN SERVIDUMBRE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN**

- **ANEXO VII. RECEPCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN**
- **ANEXO VIII. INFORMES DE VALIDACIÓN DE LA RGA A PARTIR DEL DOBLE JUEGO DE GML**
  - 1.- INFORME DE VALIDACIÓN NEGATIVO. COORDENADAS REALES
  - 2.- INFORME DE VALIDACIÓN POSITIVO. DESPLAZAMIENTO E INCLUSIÓN COLINDANTES
  - 3 - PARÁMETROS DE DESPLAZAMIENTO
- Informe de la Unidad Técnica de Topografía y Cartografía emitido el 10 de febrero de 2023.
- Actas de pago y ocupación de las fincas iniciales I-19 y I-21, cuya inscripción se solicita.

**Quinto.-** Solicitar del Registro de la Propiedad que se tengan por subsanados los defectos puestos de manifiesto en el escrito de Calificación emitido el día 1 de septiembre de 2021, y se proceda a la inscripción del documento aprobado.

### **Infraestructuras**

#### **12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “AMPLIACIÓN DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN, ADECUACIÓN DE PATIOS EXTERIORES Y FACHADAS Y REFORMA INTERIOR DEL CPEE SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA EN ALICANTE”, FINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la comunidad educativa, el Ayuntamiento acordó la adhesión al procedimiento previsto en Decreto Ley 5/2017, de 20 de

octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (PLAN EDIFICANT), licitando el pasado ejercicio 2021 un contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución material y la dirección de obra a realizar en varios centros escolares.

En virtud del citado contrato, D. Jesús J. Belmonte Rodríguez, Arquitecto (Colegiado nº 8.939) y D. Daniel Botella Botella, Arquitecto (Colegiado nº 10.276), de la mercantil Belmonte Botella Arquitectos, S.L.P., redactaron el proyecto de obras denominado "Ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores y fachadas y reforma interior del CPEE Santo Ángel de la Guarda en Alicante", cuyo objeto es la realización de una serie de actuaciones en el Colegio Público de Educación Especial de Primaria e Infantil Santo Ángel de la Guarda, cumpliendo con los requisitos técnicos del CTE y las normativas vigentes actuales, con el objetivo de ampliar aulas y crear aulas exteriores en el Aulario, adecuación del edificio principal, administración y comedor, mejorar las condiciones de accesibilidad del centro y realizar pequeñas reformas en la edificación existente y el patio de juegos.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de setecientos noventa y un mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (791.344,43 €), I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 4 de abril de 2023, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha

5 de abril de 2023 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita en ausencia del Jefe del Servicio por su Adjunta, D<sup>a</sup>. María Sellers Reig, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 17 de abril de 2023.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores y fachadas y reforma interior del CPEE Santo Ángel de la Guarda en Alicante**", financiado mediante el programa **EDIFICANT de la Generalitat Valenciana**, redactado por D. Jesús J. Belmonte Rodríguez, Arquitecto (Colegiado nº 8.939) y D. Daniel Botella Botella, Arquitecto (Colegiado nº 10.276), de la mercantil Belmonte Botella Arquitectos, S.L.P., con fecha noviembre de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setecientos noventa y un mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (791.344,43 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y dos euros con treinta y tres céntimos (166.182,33 €), hacen un total de novecientos cincuenta y siete mil quinientos veintiséis euros con setenta y seis céntimos (957.526,76 €) y dispone un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1. MEMORIA Y ANEXOS.

1. Memoria Descriptiva.
2. Memoria Constructiva y de Calidades.
3. Cumplimiento del CTE y otras normativas.
4. Anexos a la Memoria.

Anexo 1 - Gestión medioambiental.

Anexo 2 – Programación y planificación de las obras

Anexo 3 – Plazo de ejecución y plazo de garantía

Anexo 4 – Manifestación de obra completa

Anexo 5 – Supervisión de proyectos

Anexo 6 – Propuesta de clasificación del contratista y categoría del contrato y clasificación CPV-CPA.

Anexo 7 – Fórmula de revisión de precios

Anexo 8 – Justificación de precios

Anexo 9 – Justificación de costes directos e indirectos

Anexo 10 – Plan de control de calidad

Anexo 11 – Estudio de Gestión de Residuos

Anexo 12 - Estudio de Seguridad y Salud

Anexo 13 – Pliego de prescripciones

Anexo 14 – Certificado de Eficiencia Energética

Anexo 15 – Cálculo de estructura

Anexo 16 - Presupuesto base de licitación.

DOCUMENTO 2. PLANOS.

DOCUMENTO 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

DOCUMENTO 4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

DOCUMENTO 5. SUBPROYECTOS DE INSTALACIONES DESARROLLADAS.

DOCUMENTO 6. ESTUDIO GEOTÉCNICO.

**Tercero.** Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,  
DEPORTES Y CULTURA**

**Cultura**

**13. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE DOÑA JULIA SERNA BAEZA EN NOMBRE DE SU MADRE DOÑA EVA BAEZA PARA LA BIBLIOTECA DEL MACA. MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.**

Se da cuenta del expediente sobre la donación de fondos bibliográficos para la Biblioteca del MACA. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público “Museo de Arte Contemporáneo de Alicante”, MACA, cuya gestión debía realizarse provisionalmente por el Patronato de Cultura o actualmente en su defecto por la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 5 de abril de 2023 doña Julia Serna Baeza en nombre de su madre fallecida doña Eva Baeza, mayor de edad y con DNI n.º \*\*\*\*\*, ha depositado en el Museo un lote de libros proveniente de su biblioteca personal, manifestando su intención de donarlos al Museo de

Arte Contemporáneo de Alicante mediante instancia registrada el 5 de abril de 2023 para su custodia, conservación, investigación y exhibición.

La relación de todos los ejemplares se detalla en el anexo I.

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 13 de abril de 2023, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para proceder a la donación de la documentación.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuren en el documento de donación son los consignados por el cesionario.

El MACA aplicará a esta serie de bibliografía las mismas medidas de protección y seguridad que emplea con las de su propiedad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª apartado 3º del texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar pública y formalmente la donación efectuada por doña Julia Serna Baeza en nombre de su madre fallecida doña Eva Baeza de fondos bibliográficos para la Biblioteca del MACA. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

**Segundo.-** Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

**Tercero.-** Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

**Cuarto.-** Facultar al Concejal Delegado de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a doña Julia Serna Baeza, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicársela al Departamento de Patrimonio Municipal y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

### ANEXO I

LISTADO DONACIÓN LIBROS <b>EVA BAEZA</b>			
1.	MAESTROS DE LA PINTURA	CANALETTO	1697-1768
2.	“	MONET	1840-1926
3.	“	GAUGUIN	1848-1903
4	“	CÉZANE	1839-1906
5.	“	TOULOUSE-LAUTREC	1864-1901
6.	“	RIBERA	1591-1652
7.	“	EL GRECO	1591-1652
8.	“	GOYA	1746-1828
9.	“	ROUSSEAU	1844-1910
10.	“	RENOIR	1841-1919
11.	“	MIGUEL ANGEL	1475-1546
12.	“	DURERO	1471-1528
13.	“	BOTTICELLI	1445-1510
14.	“	VERONÉS	1528-1588
15.	“	TINTORETTO	1518-1594
16.	“	VERMEER	1632-1675
17.	“	REMBRANDT	1606-1669

18.	“	ZURBARÁN	1598-1664
19.	“	DEGAS	1834-1917
20.	“	PICASSO	CUBISTA
21.	“	MODIGLIANI	1884-1920
22.	“	PICASSO	AZUL Y ROSA
23.	“	DELACROIX	1798-1863
24.	“	BRAQUE	1882-1963
25.	“	RAFAEL	1483-1520
26.	“	GIOTTO	1267-1337
27.	“	LEONARDO	1452-1519
28.	“	VAN GOGH	DE ARLES A ...
29.	“	MANET	1832-1883
30.	“	MATISSE	1869-1954
31.	“	MURILLO	1617-1682
32.	“	VAN GOGH	DE ETTEN A...
33.	“	TIZIANO	1488-1576
34.	“	VELÁZQUEZ	1599-1660
35.	“	EL BOSCO	1450-1516
36.	“	BRUEGHEL	1525-1569
37.	CLÁSICOS DEL ARTE	INGRES	
38.	“	PICASSO	CUBISTA
39.	“	CLAUDIO DE LORENA	
40.	SEIS MAESTROS DE NUESTRA PINTURA	AGRASOT-BENLLIURE-PALENCIA-	

		PINAZO-PORCAR-SOROLLA
41.	EL ARTE DE TOULOUSE-LAUTREC	Nathaniel Harris
42.	EL ARTE DE REMBRANDT	Douglas Mannering
43.	LOS GENIOS UNIVERSALES DE LA PINTURA	KLIMT
44.	“	MAX ERNST
45.	HISTORIA DEL ARTE	Impresionismo y Postimpresionismo
46.	LOS GENIOS DE LA PINTURA ESPAÑOLA	PICASSO
47.	“	EL GRECO
48.	“	ZURBARAN
49.	“	SOLANA
50.	“	RIBERA
51.	“	SOROLLA
52.	“	GOYA
53.	“	MURILLO
54.	GRANDES MAESTROS DE LA PINTURA CLÁSICA	RAFAEL
55.	“	MIGUEL ANGEL
56.	“	PICASSO
57.	“	MIRÓ
58.	“	VAN GOGH
59.	“	MONET
60.	“	WHISTLER
61.	“	LEONARDO DA VINCI
62.	“	DALÍ

63.	“	VELÁZQUEZ	
64.	“	RENOIR	
65.	“	GIOTTO	
66.	“	KANDINSKY	
67.	“	KLEE	
68.	“	HOPPER	
69.	“	MATISSE	
70.	“	MANET	
71.	“	VERMEER	
72.	“	CÉZANE	
73.	“	GAUGUIN	
74.	“	EL GRECO	
75.	“	TURNER	
76.	“	REMBRANDT	
77.	“	GOYA	
78.	HISTORIA DEL ARTE	TOMO 1	SALVAT EDICIONES
79.	“	TOMO 2	“
80.	“	TOMO 3	“
81.	“	TOMO 4	“
82.	“	TOMO 5	“
83.	“	TOMO 6	“
84.	“	TOMO 7	“
85.	“	TOMO 8	“

86.	“	TOMO 9	“
87.	“	TOMO 10	“
88.	JOAQUIN SOROLLA Edmund Peel IVAM Centre Julio González-San Diego Museum of Art		
89.	VELÁZQUEZ MUSEO DEL PRADO /1990		
90.	DALI...DALI...DALI...	CIRCULO DE LECTORES	
91.	PAUL GAUGUIN	Ingo F. Walther	Taschen
92.	HENRI MATISSE	Volkmar Essers	Taschen
93.	GRANDES PINTORES DE LA C.V.	Pasión por la luz	EL MUNDO
94.	PICASSO	Suite Vollard	BANCAIXA
95.	LA ÉPOCA HEROICA	Obra gráfica de las vanguardias Rusa y Húngara 1912-1925	
96.	LIUBOV POPOVA 1889-1924	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	
97.	MARIA FORTUNY 1838-1874	Fundación Caja de Pensiones	
98.	EL MÓN DE GOYA LÓPEZ EN EL MUSEU SANT PIUS V		
99.	BECHTOLD Daniel Giralt-Miracle	Heiner Stachelhaus	
100.	EL SIGLO DE ORO DE LA PINTURA SEVILLANA	LIMA 1985	
101.	MUSEO DEL PRADO	CATÁLOGO	
102.	MANUAL DE HISTORIA DE ESPAÑA	Siglo XX	Javier Tusell
103.	INVENTARIO ARTÍSTICO DE CÁCERES Y SU PROVINCIA		TOMO I
104.	“		TOMO II
105.	EL PRÓXIMO ORIENTE ASIÁTICO	Paul Garelli	
106.	“	Paul Garelli	V. Nikiprowetzky

107.	PALACIOS Y ALCAZARES DE ESPAÑA	EDITORIAL EVEREST	
108.	LAS CLAVES DEL ARTE ORIENTAL	Carmen García-Ormaechea	
109.	ARQUITECTURA GÓTICA	Erwin Panofsky	
110.	LE MUSEE DU BARDO	Aïcha Ben Abed	
111.	CAPADOCIA CUNA DE LA HISTORIA	ÖMER DEMIR	
112.	CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA HISTORIA DEL ARTE	Heinrich Wölfflin	
113.	MOSAÏQUES DU MUSÉE DU BARDO	Aïcha Ben Abed Ben Khader	
114.	INDIOS Y ESQUIMALES CULTURAS INDÍGENAS DE NORTEAMÉRICA	Fundación "La Caixa"	
115.	MAGRITTE	FUNDACIÓN JUAN MARCH.	Enero 1989
116.	RODRIGUEZ-ACOSTA	galeria theo	
117.	MUSEU D'ART CONTEMPORANI D'EIVISSA	Ajuntament de la Ciutat d'Eivissa	
118.	MUSEU D'ART CONTEMPORANI D'ELX		
119.	OBRAS MAESTRAS DE LA COLECCIÓN GUGGENHEIM		
120.	GOYA Y EL ESPÍRITU DE LA ILUSTRACIÓN	Museo del Prado	
121.	LUCIO MUÑOZ	Centro de Arte Reina Sofía	
122.	COLECCIÓN LEO CASTELLI	Fundación Juan March	
123.	ESTUDIOS SOBRE PICASSO	Fundación Juan March V. Combalia	
124.	ARCADIO BLASCO	Homenajes	GIRARTE 11
125.	LES GALERIES NATIONALES D'ECOSSE	SCALA BOOKS	
126.	LA CATEDRAL DE PAMPLONA	M. Antonia del Burgo	EDITORIAL EVEREST
127.	LA ESCUELA Y LOS MAESTROS	1857-1970	
128.	RENACIMIENTO EN EUROPA		

129.	LA ARQUITECTURA LA U.R.S.S. 1917-1936	Vittorio De Feo	ALIANZA FORMA
130.	PRINCIPIOS DE LA PINTURA CHINA	George Rowley	ALIANZA FORMA
131.	PORCELANA CHINA EN ESPAÑA	Carmen García-Ormaechea y Quero	
132.	HISTORIA DEL CINE	Los comienzos	Volumen I Sarpe
133.	EL BARROCO EN TIERRAS ALICANTINAS	CAM	
134.	NEOCLÁSICO Y ACADEMICISMO EN TIERRAS ALICANTINAS	CAM	
135.	CERÀMICA HÀBITAT	Cerámica en el equipamiento urbano	
136.	HOLLYWOOD AÑOS 30	Jack Lodge	
137.	UN SIGLO DE PINTURA GALLEGA 1880/1980	Museo Nacional Bellas Artes Buenos Aires	
138.	VICENTE LOPEZ	Museo Municipal Ayuntamiento de Madrid	
139.	BERLIN PUNTO DE ENCUENTRO	Centro de Arte Reina Sofía	
140.	CARRILLO ANTOLÓGICA	CAM	
141.	CATALOGO DE LA PLATERIA	Museo Arqueológico Nacional	
142.	ODILON REDO	Colección Ian Woodner	Fundación Juan March
143.	ARTE ABSTRACTO ESPAÑOL		
144.	GÁZQUEZ	"Desnudos"	
145.	ARTE MINIMAL	COLECCION PANZA	CENTRO DE ARTE REINA SOFIA
146.	JOSÉ FUENTES IMAGENES 1992-1993	PALACIO GRAVINA ALICANTE	
147.	SIXTO	ANTOLÓGICA	(2 unidades)
148.	GOYA	Protagonistas de la Civilización	Isabel Belmonte
149.	LEONARDO DA VINCI	"	Silvana Levi Orban
150.	LAUREÀ BARRAU	"SANOSTRA"	

151.	GÁZQUEZ PINTURAS	CAM
152.	OBRAS MAESTRAS DE LA COLECCIÓN PHILLIPS. Washington	Centro Reina Sofía
153.	CURSO COMPLETO DE DIBUJO Y PINTURA Pintura atística	Círculo de Lectores
154.	“	Pintura a la acuarela, rotuladores .....
155.	“	Dibujo artístico
156.	“	Pintura al óleo
157.	“	Pintura a la cera, pastel, sanguina, creta...
158.	VER Y COMPRENDER LA PINTURA	Bernard Rancillac Círculo de Lectores
159.	ARS HISPANIE ARTE DEL SIGLO XIX	EDITORIAL PLUS-ULTRA
160.	“	ARTE DEL SIGLO XX “
161.	“	PINTURA DEL SIGLO XVII “
162.	“	ESCULTURA Y PINTURA DEL SIGLO XVIII “
163.	“	PINTURA ROMÁNTICA IMAGINERÍA ROMÁNICA “
164.	ARTE ABSTRACTO ARTE CONCRETO PARIS 1930	
165.	HISTORIA CONTEMPORANEA	R. PALMER & J. COLTON
166.	HISTORIA MODERNA	BENNASSAR,JACQUART,LEBRUN, DENIS.
167.	ARTE ESPAÑOL	1 10
168.	ARTE ESPAÑOL	11 20
169.	ATLAS HISTÓRICO MUNDIAL	De los Origenes a la Revolución Francesa
170.	“	De los Origenes a la Revolución Francesa
171.	ARTE Y ARQUITECTURA EN ESPAÑA 500/1250	Joaquin Yarza
172.	ARTE Y ARQUITECTURA EN FRANCIA 1500/1700	Anthony Blunt
173.	ARQUITECTURA PALEOCRISTIANA Y BIZANTINA	Richard Krautheimer

174.	PINTURA Y ESCULTURA DEL RENACIMIENTO EN ESPAÑA 1450/1600		F.Checa
175.	PINTURA Y ESCULTURA EN EUROPA 1780/1880		Fritz Novotny
176.	ARQUITECTURA DE LOS SIGLOS XIX y XX		Henry-Russell Hitchcock
177.	ARQUITECTURA CAROLINGIA Y ROMÁNICA 800/1200		Kenneth John Conant
178.	PINTURA Y ESCULTURA EN EUROPA 1880/1940		George Heard Hamilton
179.	ARTE Y ARQUITECTURA EN ITALIA 1600/1750		Rudolf Wittkower
180.	HISTORIA DE LA EDAD MEDIA		Jacques Heers
181.	DICCIONARIO DE ARTE	IAN CHILVERS	CIRCULO DE LECTORES
182.	HISTORIA DEL ARTE Jose María de Azcarate Ristori, Alfonso Emilio Pérez Sánchez, Juan Antonio Ramírez Domínguez		ANAYA
183.	HISTORIA DEL ARTE	DIEGO ANGULO IÑIGUEZ	TOMO 1
184.	“	“	TOMO 2
185.	EL MUNDO DE LAS ANTIGUEDADES	EL MUEBLE DEL SIGLO XIX (I)	
186.	“	EL MUEBLE DEL SIGLO XIX (II)	
187.	EL MUNDO DE LAS ANTIGUEDADES	JOYAS DEL SIGLO XIX	
188.	“	ORFEBRERIA SIGLOS XV Y XVI	
189.	“	ORFEBRERIA SIGLOS XVII	
190.	“	ORFEBRERIA SIGLOS XVIII	
191.	ENCICLOPEDIA DEL SURREALISMO	René Passeron	CIRCULO DE LECTORES
192.	ENCICLOPEDIA DEL IMPRESIONISMO	Maurice Sérullaz	“
193.	ENCICLOPEDIA DEL MODERNISMO	B. Champigneulle	“
194.	ARCO 91	FERIA INTERNACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO	

195.	SALVE 700 AÑOS DE ARTE Y DEVOCIÓN MARIANA EN NAVARRA		
196.	GOYA Caprichos-Desastres-Tauromaquia-Disparates		Fundación Juan March
197.	CARLOS III Y LA ILUSTRACIÓN	TOMO I	
198.	CARLOS III Y LA ILUSTRACIÓN	TOMO II	
199.	GÓTICO Y RENACIMIENTO EN TIERRAS ALICANTINAS	ARTE RELIGIOSO	
200.	WUNDRAM PAPE MARTON	PALLADIO	Taschen
201.	ORIGENES DEL SEMINARIO DE ORIHUELA 1742-1790		
202.	MÒN D'ARCADI BLASCO	Mârius Bevià Faust Olzina	ELEMENTS
203.	Claud MONET	Museo Español de Arte Contemporáneo	
204.	MEDITERRÁNEO PICASSO	Tomás y Manuel Martínez Blasco	CAM
205.	HISTORIA DEL IMPRESIONISMO Vol. 1 JHON REWALD		
206.	“	Vol. 2	“ “
207.	Las Vanguardias artísticas en España. 1909-1936		Jaime Brihuega
208.	Las Vanguardias artísticas en la postguerra española 1940-1959		Gabriel Ureña
209.	HISTORIA DEL CINE	ROMAN GUBERN / Vol. 1	
210.	“	“	“ / Vol. 2
211.	Contrarreforma y barroco	Santiago Sebastián	ALIANZA FORMA
212.	Borromini	Anthony Blunt	“ “
213.	Trasmundo de Goya	Edith Helman	“ “
214.	EL ROMANICO	HISTORIA ILUSTRADA DE LAS FORMAS ARTISTICAS	
215.	ASIA I	“	
216.	ASIA II	“	

217.	LA HISTORIA EMPIEZA EN SUMER	Samuel Noah Kramer	
218.	Diego Velázquez	Julián Gállego	ANTRHOPOS
219.	DALÍ	Antonio Fernández Molina	ARTISTAS ESPAÑOLES CONTEMPORANEOS
220.	El Siglo de Hierro	Henry Kamen	Alianza Universidad
221.	Arte Griego	A.Blanco Freijeiro	BIBLIOTECA ARCHAEOLOGICA-I
222.	El arte gótico en España en los siglos XII Y XIII		ELIE LAMBERT
223.	EL BARROCO: ARTE DE LA CONTRARREFORMA.		W.WEISBACH
224.	Fragmentos para una teoría romántica del arte Arnaldo		Antología y edición de Javier
225.	Historia de seis ideas	tecno	COLECCIÓN METROPOLIS
226.	Historia	Análisis del pasado y proyecto social	Josep Fontana
227.	LA ATRACCION DEL ABISMO	Un itinerario por el paisaje roantico	Rafael Argullol
228.	STARDUST MEMORIES (Recuerdos....)	Woody Allen	TUSQUETS EDITORES
229.	MIGUEL ANGEL BUONARROTI	OBRAS ESCOGIDAS	PPP
230.	EL SIGLO DE PICASSO	PIERRE CABANE	IV. Gloria y soledad
231.	ANALISIS Y COMENTARIOS DE TEXTOS HISTORICOS I Edad Antigua y Media		
232.	“ 2 Edad Moderna y contempor.		
233.	La formación del Arte Islámico	Oleg Grabar	Cátedra
234.	Estudios sobre iconología	Erwin Panofsky	Alianza Universidad
235.	ARTE Y ANATOMIA HINDU	Abanindra Nath Tagore	Ediciones de la Tradición Unánime
236.	MITOLOGIA HINDU	W.J. Wilkins	EDICOMUNICACION, S.A.
237.	Viajeros británicos en la España del siglo XVIII	Ana Clara Guerrero	AGUILAR MAIOR

238.	La arquitectura barroca en Italia	Giulio Carlo Argan	Nueva Visión	Historia de Arquitectura
239.	EL ARTE RELIGIOSO	ÉMILE MÂLE	BREVIARIOS	Fondo Cultura Económica
240.	EL RENACIMIENTO	El Arte y los Sistemas Visuales	Formación y crisis	modelo clásico
241.	EL SIGLO DE PICASSO	I. El nacimiento del Cubismo	Pierre Cabanne	
242.	“	II. Las metamorfosis	“	
243.	“	III. La Guerra	“	
244.	1789 los emblemas de la razón	Jean Starobinski	taurus	
245.	NEOCLASICISMO	HUGH HONOUR	XARAIT EDICIONES	
246.	TIEMPO DE CATEDRALES	Georges Duby	argot	
247.	ESCRITOS DE ARTE DE VANGUARDIA 1900/1945	Edicioones	Turner	
248.	Del arte objetual al arte de concepto	Simón Marchán Fiz	AKAL/ARTE Y ESTÉTICA	
249.	MIRAR	John Berger	Hermann Blume	
250.	Pintores españoles fines de siglo (1880-1990)	De Eduardo Rosales a Miquel Barceló		
251.	Arquitectura racional		ALIANZA FORMA	
252.	La Catedral gótica	Otto von Simson	“	“
253.	De David a Delacroix	Walter Friedlaender	“	“
254.	La Alhambra: iconografía, formas y valores	Oleg Grabar	“	“
255.	El fauvismo	John Elderfield	“	“
256.	NANA Mito y realidad	Werner Hofmann	“	“
257.	La pintura expresionista alemana	Peter Selz	“	“
258.	Las Vanguardias artísticas del siglo XX	Mario De Micheli	“	“
259.	IDEA	Erwin Panofsky	ENSAYOS ARTE CATEDRA	

260.	BARROCO Y CLASICISMO	Victor L. Tapie	ENSAYOS ARTE CATEDRA
261.	LA TEORIA DE LAS ARTES EN ITALIA	Anthony Blunt	“ “
262.	¿HA MUERTO EL ARTE MODERNO?	Suzi Gablik	Hermann Blume
263.	LA ESPAÑA DEL SIGLO PRIMERO DE NUESTRA ERA		Colección Austral
264.	La Gran Mezquita	Kairmán	
265.	El lenguaje clásico de la arquitectura	John Summerson	Colección Punto y Línea
266.	De Ledoux a Le Corbusier	Emil Kaufmann	“
267.	CIENCIA Y POLITICA EN EL MUNDO ANTIGUO	Benjamin Farrington	Editorial Ayuso
268.	EL MITO TRAGICO DEL “ANGELUS” DE MILLET	Sal vador Dalí	Tusquets
269.	CURIOSIDADES ESTETICAS	Charles Baudelaire	EDICIONES JÚCAR
270.	VOCABULARIO BASICO DE ARQUITECTURA	Jose R. Paniagua	ARTE CATEDRA
271.	LOS OFICIOS UNA “GUIA” A LA GALERIA		STORTI EDITORI
272.	La interacción del color	Josef Albers	ALIANZA FORMA
273.	Imágenes e Ideas en la Pintura Española del Siglo XVII		ALIANZA FORMA
274.	GUÍA Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía		
275.	BORROMINI	Giulio Carlo Argan	XARAIT EDICIONES
276.	EL ARTE MUSULMAN	Georges Marcais	Cuadernos Arte Catédra
278.	HISTORIA DE LA ESPAÑA CONTEMPORÁNEA		Ariel
279.	HISTORIA DE LA ANTIGUA GRECIA		AKAL
280.	EL PRIMER ANTEPASADO DEL HOMBRE		PLANETA
281.	EL ARTE MODERNO	Meyer Schapiro	ALIANZA FORMA
282.	EL ARTE ROMANO	Bajo la dirección de Martin Henig	EDICIONES DESTINO

283.	Rutas del románico en la provincia de ZAMORA Salamanca	Cayetano Enríquez de	
284.	Diccionario de mitología griega y romana		LAROUSSE
285.	Diccionario de Terrminos de Arte y Arqueologia		GUARA EDITORIAL
286.	INTRODUCCION A AL ESTUDIO DE LA PREHISTORIA Y DE LA ARQUEOLOGIA DE CAMPO	Martin Almagro	Guadarrama
287.	Leonardo da Vinci García	Tratado de Pintura	Edición de Angel Gonzñalez
288.	COMO RECONOCER EL ARTE GÓTICO	Editorial Médica y Técnica, S.A.	
289.	CARTAS A THEO	Vincent Van Gogh	BIBLIOTECA JÚCAR
290.	Arquitectura Griega y Romana	D.S. Robertson	Cátedra
291.	EL ARTE GRIEGO	Gisela M.A. Richter	Ediciones Destino
292.	GÁZQUEZ	Memoria interior	
293.	GUÍA DEL MUSEO THYSSEN BORNEMISZA		
294.	LE MUSEE DES CIVILISATIONS ANATOLIENNES		ANKARA
295.	EL PRADO BASICO	J. Rogelio Buendia	Visión del museo a través de los estilos
296.	MUSEO DEL PRADO CASON DEL BUEN RETIRO		PINTURA DEL SIGO XIX
297.	Collection Thyssen-Bornemisza		Electa International
298.	A Companion Guide to the	Scottish National Gallery of Modern Art	
299.	COMO RECONOCER EL ARTE ROCOCÓ	Editorial Médica y Técnica, S.A.	
300.	“	ETRUSCO	“
301.	“	GRIEGO	“
302.	“	EGIPCIO	“
303.	“	CHINO	“

304.	“	MESOPOTAMICO	“
305.	“	ISLAMICO	“
306.	Introducción a la Historia del Arte Cómo mirar un cuadro UNIVERSIDAD CAMBRIDGE		
307.	“	El Siglo XX	“
308.	“	El Siglo XIX	“
309.	“	El Siglo XVII	“
310.	“	El Siglo XVIII	“
311.	“	El Renacimiento	“
312.	“	La Edad Media	“
313.	“	Grecia y Roma	“
314.	HISTORIA DEL ARTE	1 El Arte Egipcio (I)	Antonio Blanco Freijeiro
315.	“	2 “ (II)	“
316.	“	3 El Arte Paleolítico	Eduardo Ripoll
317.	“	4 La Edad de los Metales	Maria Cruz Fernández
318.	“	5 El Arte de Mesopotamia	Federico Lara Peinado
319.	“	6 El Mediterráneo Oriental	“ y Joaquín Córdoba
320.	“	7 El Arte Griego (I)	Jacobo Storch de Gracia
321.	“	8 “ (II)	Pilar León Alonso
322.	“	9 “ (III)	Miguel Ángel Elvira
323.	“	10 El Arte Ibérico	Lorenzo Abad y M. Bendala
324.	“	11 Irán y las estepas	Joaquín Córdoba Zoilo
325.	“	12 Etruria y Roma republicana	M.A. Elvira y A. Blanco

326.	“	13 Roma Imperial	Antonio Blanco Freijeiro
327.	“	14 El Arte Bizantino	Miguel Cortés Arrese
328.	“	15 El Arte islámico	Alfonso Jiménez
329.	“	16 Visigótico y prerrománico	Ramón Corzo
330.	“	17 El prerrománico en Europa	Isidro G. Bango
331.	“	18 El Arte románico	
332.	“	19 El Arte gótico (I)	Francesca Español
333.	“	20 El Arte gótico (II)	Joaquín Yarza
334.	HISTORIA DEL ARTE	21 El Arte precolombino (I)	A.Ciudad y M. Josefa Iglesias
335.	“	22 El Arte precolombino (II)	Emma Sánchez Montañés
336.	“	23 El Arte Cino	Isabel Cervera
337.	“	24 El Arte Indio	Carmen García-Ormaechea
338.	“	25 El Quattrocento italiano	Victor Nieto y Alicia Cámara
339.	“	27 Renacimiento y Manierismo en Europa	Diego Suárez
340.	“	28 Renacimiento y Marienismo en España	M.A. Castillo
341.	“	29 El Barroco en Italia	Antonio Martínez Ripoll
342.	“	30 El clasicismo francés	Jesús Cantera Montenegro
343	“	31 El siglo XVII español	Trinidad de Antonio

344.	“	32 El Rococó en Francia y Alemania	Jose M. Prados
345.	“	33 Barroco e Ilustración en Europa	Delfín Rodríguez Ruiz
346.	“	34 El siglo XVIII español	Virgina Tovar Martín
347.	“	35 El Barroco en Europa	Antonio Martínez Ripoll
348.	“	36 El Arte colonial en Iberoamérica	V. Nieto y A. Cámara
349.	“	37 El Arte Chino (II)	Isabel Cervera
350.		38 Goya	Entre Neoclasicismo y Romanticismo V. Bozal
351.	“	39 El movimiento romántico	Javier Arnaldo
352.	“	40 El siglo de los caricaturistas	Valeriano Bozal
353.	“	41 Del Realismo al Impresionismo	Pilar de Miguel Egea
354.	“	42 Fin de siglo: Simboismo y Art Nouveau	A. Fernández
355.	“	43 Los orígenesArte siglo XX	Valeriano Bozal
356.	“	44 Africa negra y Oceaní	M. A. Elvira y Margarita Bru
357.	“	45 Las vanguardias históricas (1)	Javier Arnaldo
358.	“	46 “ (2)	María Santos García
359.	“	47 La arquitectura sigloXX	Delfín Rodriguez Ruiz

360.	“	48 Grabado y creación gráfica	Juan Carrete y Jesusa Vega
361.	HISTORIA DEL ARTE	49 El arte después d Auschwitz	M. Santos García
362.	HISTORIA DEL ARTE	50 Modernosy postmodernos	Valeriano Bozal
363.	CUADERNOS DEL ARTE ESPAÑOL 21 Mariano Fortuny		Lourdes Cerrillo
364.	“	22 Arte Celtibérico	Joaquín Barrio
365.	“	23 El Maestro Mateo	Ramón Yzquierdo
366.	“	24 La pintura prehistórica levantina	M. <sup>a</sup> C. Bosqued
367.	“	25 Artes plásticas en el Modernismo	Mireia Freixa
368.	“	26 Las villas hispanorromanas	Dimas Fernández
369.	“	27 La pintura protagonista	Joan Sureda
370.	“	28 Damián Forment y el Renacimiento en Aragón	
371.	“	29 La pintura surrealista	Lucía García de Carpi
372.	“	30 Las ciudades hispanorromanas	Jose Luis Jiménez
373.	“	31 La escultura románica en Navarra	
374.	“	32 La pintura barroca madrileña	
375.	“	33 La Academia y el artista	
376.	“	34 La cerámica ibérica	
377.	“	35 La miniatura en la Corte de Alfonso X	
378.	“	36 El retrato renacentista y barroco	
379.	“	37 Arquitectura del siglo XIX,	
380.	“	38 El arte castreño del Noroeste	

381.	“	39 Las pinturas de Sijena
382.	“	40 Gregorio Fernández y su escuela
383.	“	41 Pintura española del siglo XIX
384.	“	42 Introducción al Arte hispanorromano
385.	“	43 El final del Románico en Cataluña
386.	“	44 Goya, grabador
387.	“	45 Exposiciones nacionales de Bellas Artes
388.	“	46 Arte paleocristiano
389.	“	47 Retablos flamencos en España
390.	“	48 Policromía renacentista y barroca
391.	“	49 Vicente López y su época
392.	“	50 Arte prehistórico en las Baleares
393.	“	51 Jaume Huguet
394.	“	52 El coro de la catedral de Toledo
395.	“	53 San Isidro de León
396.	“	54 Arquitectura del territorio de Hispania
397.	“	55 Arquitectura palatina del Naranco
398.	CUADERNOS DEL ARTE ESPAÑOL	56 Arquitectura barroca cortesana
399.	“	57 La escultura ibérica
400.	“	58 Arquitectura cisterciense en León
401.	“	59 El Plateresco
402.	“	60 Influencia italiana en la pintura gótica castellana
403.	“	61 El arte paleolítico en la Península Ibérica

404.	“	62 El Arte Griego en España
406.	“	63 Arquitectura del XVI en Sevilla
407.	“	64 Neoclasicismo y romanticismo
408.	“	65 Monasterios de monjas cistercienses
409.	“	66 La escultura del siglo XIX
410.	“	67 Murillo, Valdés Leal y su escuela
411.	“	68 Luis de Morales “El Divino”
412.	“	69 Urbanismo hispanorromano
413.	“	70 Lo macabro en el gótico hispano
414.	“	71 Introducción al arte ibérico
415.	“	72 El retablo barroco
416.	“	73 Villanueva y la arquitectura neoclásica
417.	“	74 Catedrales góticas castellanas, siglo XIII
418.	“	75 El Barroco efímero
419.	“	76 Becerra, Anchieta y la escultura romanista
420.	“	77 El arte funerario hispanorromano
421.	“	78 Monarquía y Arte en Navarra, siglos XIV-XV
422.	“	79 Ventura Rodríguez
423.	“	80 La escultura del siglo XX
424.	“	81 El arte calcolítico
425.	“	82 La Catedral de León
426.	“	83 La plaza mayor en España
427.	“	84 Salzillo

428.	“	85 El retrato pivado romano
429.	“	86 Arquitectura de las órdenes medicantes
430.	“	87 La pintura renacentista en Sevilla
431.	“	88 Martinez Montañés y la escultura sevillana
432.	“	89 Tarraco
433.	“	90 La variedad del gótico del siglo XV
434.	“	91 Arquitectura burgalesa del siglo XVI
435.	“	92 Escultura cortesana del siglo XVIII
436.	CUADERNOS DEL ARTE ESPAÑOL	93 Ampurias
437.	“	94 Escultura gótica en Castilla, siglo XIV
438.	“	95 El arte procesional del barroco
439.	“	96 La pintura rococó en España
440.	“	97 La mezquita de Córdoba
441.	“	98 La vidriera medieval
442.	“	99 Arquitectura visigótica
443.	“	100 Loa Beatos
444.	TEATRE-MUSEU DALÍ	Guías Astísticas Tusquets/Electa
445.	DEU EN TRES Cristina Gutiérrez-Cortines Corral	PAULA GRAVINA
446.	TRES ARTISTAS FIGURATIVOS	F. CHICO/A.FRANCO/V.FERRERO
447.	EN TORNO A LA ABSTRACCIÓN Elena Aguilera/ Gerlinde Nebauer /Roberto Mira	
448.	JUANA FRANCÉS	Instituto JUAN GIL-ALBERT
449.	COTA CERO Sobre el nivel del mar 23 pintores: 1985	DIPUTACIÓN DE ALICANTE
450.	LA CERÁMICA de MARICARMEN NARANJO	( 2 volúmenes)

451.	TONO CARBAJO obra reciente abril-mayo mil 988	GALERIA VICTOR MARTIN
452.	NUEVA FIGURACIÓN GALLEGA	
453.	ADRIAN CARRILLO	Publicaciones del Instituto de Estudios Alicantinos
454.	DE LAS COLECCIONES MUNICIPALES	Ayto. de Alicante Concejalía Cultura (2u.)
455.	GRABADOS EN EL TALLER	CAM
456.	EL TIEMPO DE ORTEGA	Ministerio de Cultura Fundación Ortega y Gasset
457.	TERESA LANCETA "JUGUEN ELS GERMANS"	PALAU GRAVINA
458.	GUGGENHEIM BILBAO	"Connaissance des Arts"
459.	Museo del Prado y Jardín Botánico	tomo II Juan de Villanueva Arquitecto de Carlos III
460.	La Fundación Joan Miró y sus colecciones	
461.	Sarrió Catálogo	Galeria de Arte
462.	ALICANTE a la Constitución	Ayuntamiento de Alicante
463.	COLONIA PARIS miguel ángel valero	UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA
464.	EAC Encuentros de Arte Contemporáneo	
465.	GRUPO IBIZA 59. PASSAT I PRESENT	
466.	Cota Cero	Kewin Power: CONVERSACIONES CON.....
467.	Pintura ES UNIVERSIDAD DE ALICANTE ALICANTE, DEL 5 AL 22 DE MAYO -1987	
468.	MUSEO DE CÁCERES	Guía breve de la Sección de Arqueología MINISTERIO CULTURA
469.	CATALOGO DE ARTE PRECOLOMBINO COSTARRICENSE	
470.	GEOMETRIAS	DIPUTACION ALICANTE
471.	AGAR BLASCO	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE -CULTURA
472.	EL APARTAMENTO ISIDRO BLASCO	Generalitat Valenciana Conselleria de Cultura
473.	Galería de arte Contemporáneo	TÀPIES Altaya Planeta Agostini

474.	Almudena Armenta	GALERIA VICTOR MARTIN	
475.	CHRISTINE RAVAUX	Museu d'Art Contemporani d'Eivissa	
476.	JAIME I EL CONQUISTADOR Exposición Nacional Conmemorativa del VII Centenario		
477.	CUIXART	Galería Biosca	
478.	PICASSO	Suite Vollard	BANCAJA
479.	PINTURA CHINA CONTEMPORÁNEA		Dirección General de Bellas Artes
480.	JORGE GALINDO		GALERIA VICTOR MARTIN
481.	AZORIN		AYUNTAMIENTO DE ALTEA
482.	PEDRO GRIFOL		GALERIA SEIQUER
483.	ARQUITECTURA RACIONAL EN ESPAÑA 1940-1982		
484.	GÁZQUEZ	ÁMBITOS	
485.	GÁZQUEZ		Ayuntamiento de Villena
486.	GÁZQUEZ	"Desnudos"	DIBUJOS Y PINTURAS 1970-2000
487.	JOVEN PINTURA BELGA	Sala Exposiciones de Dirección General Bellas Artes	2 uni.
488.	JOSE FRAU	"	2 uni.
489.	CARLO MATTIOLI	La Sanseverina ARCO 88	MADRID
490.	EAC Silvia Lerín, Jorge Llopis, Silvia Martí, Silvia Molinero, Carlos Tejo J. GIL-ALBERT		
491.	EAC Encuentros de Fotografía Pepe Calvo, M. Catalá, Mira Bernabeu, C. Ferrández, Carlos Canet, M.A. Valero		J. GIL-ALBERT
492.	JOSEP GINESTAR	Isabel Tejada Martín	PALAU GRAVINA ALACANT
493.	GUTIÉRREZ RETROSPECTIVA 1942-1998		JUAN GIL-ALBERT
494.	ENTENDER LA PINTURA 1	VAN GOGH	ORBIS . FABRI
495.	"	" 2	PICASSO "

496.	ERWIN BRONER 1898-1971	"SA NOSTRA CULTURA"		
497.	REVISTA DE ARTE	KALÍAS	año VI. Núm 11	IVAM CENTRE JULIO GONZALEZ
498.	REVISTA DE ARTE	GOYA	NÚMERO 186	MADRID, 1985
499.	"	GOYA	NÚMERO 187-88	"
500.	"	GOYA	NÚMERO 190	"
501.	Historia y vida	Los perfumes	Historia y leyenda del Santo Grial	Groenlandia La Mezquita de Córdoba
502.	¿QUÉ ES LA HISTORIA?	E.H. Carr		Ariel
503.	GUERREROS Y CAMPESINOS	Georges Duby	Siglo Veintiuno Editores	
504.	El Caballero, la mujer y el cura	"	Taurus	
505.	La verdadera historia de la muerte de Francisco Franco	Max Aub		
506.	LA ODISEA	HOMERO	Akal bolsillo	
507.	HISTORIAS DEL VIEJO MUNDO	El hombre paleolítico	historia 16	
El importe TOTAL de esta donación asciende a un valor de <b>5.070 euros</b> , se valora cada ejemplar a 10 euros.				

### Acción Social

#### **14. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, OBJETO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EATIM Y MANCOMUNIDADES PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS" APROBADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 21 DE MARZO DE 2023.**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

En fecha 14 de abril de 2023, se formuló por la Concejalía de Acción Social y Familia, solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, en el marco de la referida Convocatoria,

publicada en el B.O.P.A., en fecha 28 de marzo de 2023-nº 61-.

Constituye su objeto, *“la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.”*

El Ayuntamiento de Alicante, figura en la Base novena de la convocatoria, como entidad que podrá solicitar la subvención, hasta el importe máximo fijado en la misma y cifrado en 1.779.375 €.

El presente acuerdo se adopta a los efectos indicados, de conformidad con lo estipulado en la Base sexta.

Por cuanto antecede el órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de subvención objeto de la *“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EATIM Y MANCOMUNIDADES PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS”* aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2023, por importe de 1.779.375 €.

**Segundo.-** Designar al Servicio de Acción Social, como órgano encargado de la gestión y distribución de la subvención a los beneficiarios finales.

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución a la Diputación Provincial de Alicante, al Departamento de Planificación y Organización, al Departamento de Prestaciones Económicas, al Órgano Económico de Acción Social, a Intervención Municipal y a Tesorería Municipal.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

**15. CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I, ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA”, DIVIDIDO EN 2 LOTES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EDUSI ÁREA DE LAS CIGARRERAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR FACULTATIVO Y EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL QUE ESTE CONTRATO ES COMPLEMENTARIO. Expte 110/22.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El día 28 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del **Lote 1 Dirección de obra**, a favor de la **UTE denominada “RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., IVO VIDAL, CIRO VIDAL, RAFAEL FERRIOLS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982”** abreviadamente **“RE-ICR UTE”**, con N.I.F. nº **U-44787216**, y la adjudicación del **Lote 2 Coordinación de seguridad y salud**, a favor de la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.**, con N.I.F. nº **B-53606117**, del contrato relativo a los **“SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I, ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA”, expte. 110/22.**

Constan en el expediente los informes técnicos emitidos por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fechas 17 de marzo de 2023, proponiendo los siguientes nombramientos:

Para el **Lote 1 “Dirección de obra”**, siendo adjudicataria la **UTE** formada por **RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT, D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT y D. RAFAEL FERRIOLS MESEGUER**, se propone nombrar como Dirección Facultativa de las obras del que este contrato es complementario a los siguientes técnicos:

- Como Director de Obra a D. RAMÓN ESTEVE CAMBRA – Arquitecto.
- Como Director de Ejecución de la obra a D. RAFAEL FERRIOL MESEGUER – Arquitecto Técnico.

Para el **Lote 2 “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”**, siendo adjudicataria la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.**, con N.I.F. nº **B-53606117**, se propone nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras del que este contrato es complementario al siguiente técnico:

- D. Jose Vicente Ens Marchori Ingeniero con Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Nombrar, para el **LOTE 1 “DIRECCIÓN DE OBRA”**, como Dirección Facultativa de las obras del que este contrato es complementario, a los siguientes técnicos:

- Como Director de Obra a D. Ramón Esteve Cambra – Arquitecto.
- Como Director de Ejecución de la obra a D. Rafael Ferriol Meseguer – Arquitecto Técnico.

**Segundo.-** Nombrar, para el **LOTE 2 “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”**, como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras del que este contrato es complementario, al siguiente técnico:

- D. Jose Vicente Ens Marchori, Ingeniero con Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

**Tercero.-** Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

## Recursos Humanos y Organización

### 16. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O EN MEJORA DE EMPLEO DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE TESORERÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Tesorero Mpal., en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D<sup>a</sup>. Carmen Josefa Ballester López**, Auxiliar Administrativa adscrita a dicho servicio, como consecuencia de su renuncia voluntaria de fecha 29 de marzo de 2023, con efectos de 2 de abril de 2023.

Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2023, por la Tesorería Municipal se solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“ASUNTO: Cobertura interina de puesto de auxiliar administrativo vacante en Tesorería por baja de funcionaria interina.*

*Con fecha 03/04/2023 la funcionaria interina destinada en la Tesorería Municipal en calidad de auxiliar-administrativa, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Carmen Ballester López, ha causado baja voluntaria en el puesto citado para desempeñar con carácter interino otro puesto de trabajo de administrativa en este Ayuntamiento.*

*Las funciones asignadas a la auxiliar-administrativa que ha causado baja, dejando vacante la plaza de auxiliar-administrativa, eran las propias de la gestión de pagos y la recaudación, esto es:*

- Gestión de solicitudes de altas de terceros (registro de datos bancarios)*
- Edición y notificación/comunicación de las propuestas de resolución de SUMA.*
- Notificación de otras resoluciones.*
- Elaboración de publicaciones edictales de resoluciones de la Tesorería.*
- Emisión de extractos informativos de la base de datos de hacienda.*
- Atención presencial y por correo al ciudadano en relación con las materias citadas.*
- Emisión de cartas de pago de deudas con recargo ejecutivo.*
- Registro de justificantes de gastos en la aplicación de gestión presupuestaria.*

*Las tareas relacionadas tiene el carácter esencial para el funcionamiento de la*

*hacienda local y el Ayuntamiento en su conjunto, por cuanto la gestión de pagos y la recaudación constituyen un servicio municipal en cuya virtud se recaban las disponibilidades líquidas necesarias para hacer frente puntualmente al pago de las obligaciones económicas contraídas.*

*... / ...*

*Por los motivos expuestos, dado el carácter excepcional, inaplazable y urgente de la necesidad a hacer frente, es por lo que le solicito la cobertura de la vacante del puesto de auxiliar-administrativa a la mayor celeridad posible, mediante llamamiento de bolsa de interinos de auxiliares-administrativos o cualquier otra fórmula que la Concejalía de Recursos Humanos considere oportuna.”*

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la renuncia de la Sra. Ballester Lopez, con número de **ID n.º 2229**, código plaza: **2404001001** como Auxiliar Administrativa, para Tesorería.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Tesorería** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 de 2008, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Auxiliar Administrativo/a **con ID n.º 2229 número de plaza: 2404001001 para el Servicio de Tesorería, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**Segundo.-** Nombrar como funcionario/a interino/a o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Auxiliar Administrativo/a para el Servicio de Tesorería.

**Tercero.-** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **19.409,77 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estados para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

Desglose **previsión coste periodo 02/05/2023 y 31/12/2023**

**1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A  
2404001001**

25-934-12004	Salario Base Grupo C2 GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	7.050,04 Euros
25-934-12100	Complemento de Destino GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	3.261,07 Euros
25-934-12101	Complemento Específico GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	3.355,07 Euros
25-934-150	Productividad GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	976,86 Euros
25-934-16000	Seguridad Social GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	4.766,73 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>19.409,77 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**Contratación**

**17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP), DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES LOCALES DEL 28 DE MAYO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE. (EXP.19/23)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2023, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, de tramitación urgente, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un contrato se adjudicará por precios unitarios, estableciendo un precio unitario máximo de 0,01089 € IVA al 21% incluido, y estableciendo un gasto máximo de 31.003,33 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 6.510,70 € , hace un total de 37.514,03 € , IVA incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 17 de abril de 2023 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de abril de 2023, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y acordó:

***“Primero.- Requerir a D. VICENT PERIS PUCHOL, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.***

*Asimismo, en el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento de Alicante (anexo III del PCAP) para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas, deberá presentar los siguientes certificados:*

- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social*

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Segundo.-** Al ser único criterio el precio, clasificar la única proposición presentada y admitida, con el siguiente resultado:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
Única	<b>D. VICENT PERIS PUCHOL</b>

**Tercero.-** Considerar que el único licitador clasificado, **D. VICENT PERIS PUCHOL**, tiene acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de **D. VICENTE PERIS PUCHOL**, con D.N.I. nº \*\*\*\*\*, condicionada a que subsane los defectos observados en la documentación aportada y que quede acreditado que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Dentro del plazo concedido al efecto, D. Vicent Peris Puchol, ha subsanado los defectos observados. Asimismo, obran en el expediente los certificados que acreditan que el único clasificado está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de abril de 2023, como motivación de esta resolución. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposiciones del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo al “Suministro de papeletas electorales para las elecciones locales del 28 de mayo de 2023 en el municipio de Alicante”, en favor de D. VICENTE

PERIS PUCHOL, con D.N.I. nº \*\*\*\*\*, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un precio unitario de 0,00800 € IVA no incluido, más el IVA calculado al 21%.

El gasto máximo para la ejecución del contrato es de 31.003,33 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 6.510,70 €, hace un total de 37.514,03 €, IVA incluido.

**Tercero.** La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

**Cuarto.** Disponer un gasto por un importe de **37.514,03 €**, Iva incluido, a favor de **D. VICENTE PERIS PUCHOL**, con D.N.I. nº \*\*\*\*\*, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-920-22705, del presupuesto municipal vigente.

**Quinto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los licitadores rechazados y al resto de interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

#### **18. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA “BETA-TEST”, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS PARTIDAS RURALES (TAD).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tras la convocatoria de un procedimiento abierto para contratar la “Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, en adelante, Contrato del servicio público de transporte, acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada, en fecha 2 de agosto de 2022, se procedió a la adjudicación del Contrato del servicio público de transporte , a favor de la UTE denominada, “MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS

S.A.- CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.- SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82” abreviadamente “UTE MIA”, la adjudicataria UTE MIA, por un plazo de ejecución de 10 años, por acuerdo del mismo órgano municipal, de fecha 23 de noviembre de 2022.

El documento administrativo de formalización del Contrato del servicio público de transporte, entre la adjudicataria UTE MIA y este ayuntamiento, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El Contrato del servicio público de transporte, en cuanto a las prescripciones técnicas se refiere, se regirá por lo establecido, en el “Proyecto de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante”, en lo sucesivo, Proyecto de Servicio (PSP), cuya versión definitiva fue aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 29 de marzo de 2022, y en el pliego de prescripciones técnicas redactado por los técnicos del departamento técnico de Transportes, aprobado en el acuerdo de convocatoria de la licitación, antes citado, en adelante, el Pliego, que obran en el expediente de referencia.

El Contrato del servicio público de transporte abarca las siguientes prestaciones principales:

- Transporte Regular de Viajeros en Autobús.
- Transporte a la Demanda en partidas rurales, TAD.
- Servicio turístico (Turibús).

Estas prestaciones se considerarán básicas y requerirán de la realización de las actividades complementarias y auxiliares que se consideran necesarias o que se requieran, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Por lo que se refiere al transporte a la demanda en partidas rurales, en adelante TAD, objeto de esta Propuesta, su regulación se encuentra contenida en el Proyecto de Servicio (PSP), en el apartado 02.3.1, con independencia de lo establecido en el Pliego, en el Capítulo 4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022, entre otros, se dio cuenta del Plan de prestaciones concretas del servicio relativo al Contrato del servicio público de transporte, elaborado por la adjudicataria, UTE MIA, en lo sucesivo, Plan de prestaciones concretas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 2 de abril de Movilidad de la Comunitat Valenciana, al que dio su conforme el responsable municipal del contrato, así como director del servicio y jefe del departamento técnico de transportes, don Andrés Fernández Gómez.

Además, de hacer constar, en el mencionado acuerdo municipal, el inicio efectivo del funcionamiento del Contrato del servicio público de transporte, el día 1 de enero de 2023, a las 00:00, materializado a través de la correspondiente ACTA DE INICIO y con el consiguiente levantamiento, de forma simultánea, del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL ANTERIOR CONTRATO, en la que se hizo constar, de forma expresa, la puesta a disposición de la adjudicataria, UTE MIA, de todos los bienes, instalaciones y servicios revertidos por la anterior concesionaria y recepcionados por este ayuntamiento, para su adscripción al nuevo Servicio, de conformidad con el inventario actualizado a fecha de 31 de diciembre de 2022, y según acuerdo de la Junta de Gobierno, sobre los efectos de la finalización del contrato anterior, adoptado en esa misma fecha (30 de diciembre de 2022).

En el indicado documento del Plan de prestaciones concretas, en lo relativo al TAD, establece el segundo semestre de 2023, como periodo de implantación de este servicio, acompañado de la aprobación de las condiciones de su utilización por las personas usuarias.

En la Mesa de trabajo del Transporte Urbano colectivo de Transportes, en autobús, de Alicante “Mesa de transporte Urbano”, celebrada el pasado 2 de marzo, a propuesta de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad, se proporcionó información a los miembros de la Mesa sobre el TAD, y la previsión de su implantación, y se les comunicó la intención de la Concejalía de la celebración de una reunión informativa con representantes de asociaciones pertenecientes al Distrito n.º 5, con el objeto de dar a conocer el funcionamiento e implantación de este nuevo servicio y su calendario de implantación, así como de la conveniencia de llevar a cabo una prueba BETA TEST del TAD, sin costo alguno para las personas intervinientes en la misma.

En fecha 16 de marzo de 2023, previa convocatoria por la Concejalía de Transportes y Accesibilidad, se celebró la citada reunión informativa con los representantes de las asociaciones del Distrito n.º5, en la que se proporcionó debida información sobre las prestaciones del TAD, las condiciones de su utilización por las personas usuarias, así como el cronograma de implantación del TAD, que se recogen en el documento ANEXO n.º 1, que se incorpora a esta propuesta como parte integrante de la misma.

Sin perjuicio de la citada reunión informativa está previsto y así se ha solicitado al servicio de Participación Ciudadanía y Partidas Rurales, la convocatoria de la Asamblea del Distrito n.º5, para tratar, como asunto único, el TAD, su funcionamiento e implantación.

Por otra parte, la adjudicataria UTE MIA, ha presentado en sede electrónica municipal, en fecha 3 de abril de 2023 y con número de entrada E2023040376 instancia a la que se acompaña escrito de D. Antonio Arias Paredes, en representación de la adjudicataria UTE MIA, en la que expone el plan/cronograma de implantación del TAD, y propone el procedimiento de

la prueba BETA TEST acordada.

Para el desarrollo de la BETA TEST, en cuanto a la fase previa se refiere, la adjudicataria UTE MIA solicita la colaboración municipal para contactar con las asociaciones del Distrito nº5, con el fin de colaborar en la selección de las personas participantes, cinco para cada una de las líneas del TAD, un total 30 personas, así como para la cumplimentación del formulario de participación de las personas seleccionadas.

A continuación de esta fase previa, en el escrito presentado, se detalla el desarrollo y planificación, con fechas, de la prueba BETA TEST, que figura en el documento ANEXO que se incorpora a esta propuesta.

La jefatura del departamento técnico de Transportes, además de responsable municipal del contrato de servicio público de transportes y director del Servicio, con el conforme de la jefatura del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, en el que se integra, ha emitido informe favorable, en cuanto a la realización de la prueba BETA TEST, propuesta por la adjudicataria UTE MIA.

#### Fundamentos jurídicos:

En el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, concretamente en el apartado 2, letra g) señala al transporte colectivo urbano, como competencia propia del Municipio, que ejercerá en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo, en el artículo 26.1.d) de la LBRL, establece la obligación de los Municipios con población superior a 50.000 habitantes la prestación prestar, además de otros, el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

En el mismo sentido, cabe mencionar la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 8/2010, de 23 de junio, (LRLCV), que establece en su artículo 33, apartado 3., letra m), el transporte público de viajeros como competencia propia de los Municipios y en el artículo 34.4, la obligación de su prestación para los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

La regulación del servicio público de transporte urbano colectivo se materializa a nivel autonómico, en la Ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana, ley 6/2011, de 1 de abril, ley de Movilidad, de directa aplicación a nuestro Municipio, que lo regula en el Título II, capítulo I, de los artículos 21 al 39, indicando en su artículo 22.3 que los ayuntamientos son las

autoridades de transportes en la provisión de servicios públicos de transporte dentro de sus términos municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local, lo previsto en esta Ley, la normativa que la desarrolle y los instrumentos de coordinación que, de acuerdo con dicha normativa, se establezcan para asegurar la integración del sistema de transportes, correspondiendo a los municipios la ordenación, planificación, gestión y prestación de los servicios públicos bien mediante operador interno, en la acepción del Reglamento Europeo, antes citado, o mediante el operador seleccionado de acuerdo con la normativa aplicable.

Las competencias de los Municipios en materia de transporte urbano colectivo de viajeros son una competencia propia, con el consiguiente régimen jurídico que las mismas conllevan en cuanto autonomía, responsabilidad y debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas, conforme lo dispuesto en el artículo 7.2 de la LBRL y la concreción de tal competencia ha sido efectuada por la referida Ley de Movilidad, cumpliendo la reserva de ley prevista en la LBRL, indicándose en el artículo 85.1 de este mismo texto que los servicios públicos locales son los que se prestan por las entidades locales en el ámbito de sus competencias, además de su obligatoria prestación para los Municipios de más de 50.000 habitantes, como el nuestro.

Las pruebas BETA TEST son pruebas que se realizan por las propias personas usuarias potenciales y/o existentes, para determinar si el sistema satisface o no las necesidades de las personas usuarias y se ajusta a las previsiones establecidas y a la regulación aplicable.

La realización de este tipo de pruebas técnicas es una práctica actual habitual, no solo en el sector privado sino también en el sector público, antes de la implantación definitiva de un nuevo proyecto, como el que nos ocupa, el nuevo servicio de TAD, por lo que la Concejalía de Transporte, en atención a los informes técnicos favorables que obran en el expediente considera conveniente y oportuno la realización de esta prueba, en la que participarán las propias personas destinatarias del servicio TAD, con carácter previo a su implantación definitiva, con el fin de:

- Proporcionan información específica de personas usuarias potenciales y/o reales del servicio TAD.
- Detectar errores o deficiencias no detectadas en la fase de elaboración y desarrollo del sistema.

- Aportar una nueva mirada y preguntas. Es una gran fuente de mejora para el proyecto, y una forma de probarlo antes de su implantación definitiva.

- Este tipo de pruebas ofrecen a los usuarios reales la oportunidad de utilizar el servicio en el ámbito territorial en el que se prestará este nuevo servicio TAD, arbitrada para descubrir errores, mala usabilidad u otros problemas antes de la implantación definitiva.

- Todo ello, con el único objetivo de dar el mejor servicio de calidad a las personas usuarias de este nuevo servicio TAD.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de los antecedentes descritos la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Transportes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Autorizar la prueba BETA TEST para el nuevo servicio de** Transporte a la Demanda en partidas rurales, TAD, integrado como prestación principal en el contrato de “Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante”, propuesto por la adjudicataria, MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, abreviadamente “UTE MIA”, en los términos y plazos contenidos en el escrito presentado por la misma, que obra en el expediente, informada favorablemente por jefe del departamento técnico de Transportes, en calidad de director del Servicio y responsable municipal del contrato.

Se aporta como parte integrante de esta propuesta, el documento ANEXO n.º 1 documento informativo del servicio de Transporte a la Demanda y como ANEXO nº2 el procedimiento y calendario propuesto para la BETA TEST.

La prueba BETA TEST, según las previsiones de la adjudicataria UTE MIA se desarrollará entre 2 y 7 de mayo de 2023, en la que participarán 30 personas, previamente seleccionadas, en colaboración con las asociaciones del Distrito nº5, y se realizarán bajo la supervisión municipal, entregando los resultados de la misma a la concejalía de Transportes sobre el 10 de mayo de 2023.

**Segundo.-** Hacer constar que este Ayuntamiento no asumirá gasto alguno del desarrollo de esta prueba BETA TEST, correspondiéndole la totalidad de los gastos que se deriven de la

realización de la misma, a la adjudicataria del Servicio, UTE MIA.

La realización de esta prueba también será gratuita para las personas seleccionadas, participantes en la misma.

**Tercero.-** Comunicar cuanto antecede al servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, y notificar a la concesionaria actual “MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, abreviadamente “UTE MIA”.

### **Urbanismo**

#### **19. APROBACIÓN DEL ANEXO N.º 03 AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL PASEO DE LA EXPLANADA FASE III (CALLE BILBAO-RAMBLA) ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de reurbanización del Paseo de la Explanada Fase III (calle Bilbao-Rambla)” a TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., con NIF B53167664 , y un plazo de realización de los trabajos de ocho (8) meses, a contar desde el acta de replanteo de las obras.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30 de noviembre de 2022 se adjudica, entre otras cosas, el “Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud” y se nombra al Coordinador de Seguridad y Salud, haciéndose constar en la parte dispositiva del citado acuerdo lo siguiente:

*“Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Asistencia técnica a la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud del Proyecto de Reurbanización del Paseo de la Explanada. Fase III (calle Bilbao-Rambla). Dividido en dos (2) lotes, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE” de la siguiente forma:*

*(...)*

*Lote 2: “Coordinación de Seguridad y Salud” (...), a favor de la mercantil INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P, con N.I.F. nº B03408614 (...)*”

*(...)*

*“Ejercerá las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud, D. Oscar Colinas Castro, Ingeniero Técnico de Obras Públicas/Grado en Ingeniería civil.”*

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado y aportado por el contratista de las obras de referencia, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS,S.L., e informado favorablemente en fecha 23 de diciembre de 2022, por D. Oscar Colinas Castro, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras. El documento ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2022.

El Anexo I ha completado el Plan de Seguridad y Salud aprobado, ampliando los trabajos relativos a la retirada de arbolado o palmeras existentes y plantación en nueva ubicación de parques municipales. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023.

El Anexo 02 ha completado el Plan de Seguridad y Salud aprobado, desarrollando trabajos específicos de renovación de la red de agua potable y agua regenerada. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023.

El Anexo 03 completa el Plan de Seguridad Social en relación a trabajos con fibrocemento, en espacios confinados, en proximidad de instalaciones eléctricas, demoliciones forjados y construcción de falsos techos.

Dicho Anexo 03 ha sido elaborado y presentado por TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. contratista de las obras de referencia y ha sido informado favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, D. Oscar Colinas Castro, a fecha de 19 de abril de 2023.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto

1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar el Anexo 03 al Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto de reurbanización del Paseo de la Explanada Fase III (calle Bilbao-Rambla) enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”, redactado por el adjudicatario del contrato, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. con NIF B53167664.

**Segundo.** Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 13 y 17**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y dieciséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez